

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5098

CELEBRADA EL MARTES 12 DE SETIEMBRE DE 2006
APROBADA EN LA SESIÓN 5105 DEL MIÉRCOLES 4 DE OCTUBRE DE 2006



ARTÍCULO	TABLA DE CONTENIDO PÁGINA
1. <u>POLÍTICA ACADÉMICA</u> . Propuesta para que la Sede de Limón se transforme en "Sede2Universitaria del Caribe". Se devuelve a Comisión.....	3
2. <u>AGENDA</u> . Ampliación y Modificación	28
3. <u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Gestión de adición y aclaración al acuerdo de la Sesión N.º 5082, artículo 2, interpuesta por el Lic. Rónald Ávalos Monge, en representación del Dr. Luis Naranjo Jiménez.	29
4. <u>DOCTORADO HONORIS CAUSA</u> . Se confiere la distinción a la escritora costarricense Carmen Naranjo Coto	33
5. <u>REGLAMENTOS</u> . Propuesta de modificación al artículo 53, inciso a), del <i>Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente</i>	42

Acta de la sesión N.º 5098, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día martes doce de setiembre de dos mil seis.

Asisten los siguientes miembros: M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Director, Área de Ciencias Básicas; Dra. Yamileth González García, Rectora; Ing. Fernando Silesky Guevara, Área de Ingeniería; M.Sc. Marta Bustamante Mora, Área de Ciencias Agroalimentarias; M.Sc. Mariana Chaves Araya, Sedes Regionales; Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Área de Salud; Srta. Jéssica Barquero Barrantes, Noylin Molina, Sector Estudiantil, M.L. Ivonne Robles Mohs, Área de Artes y Letras; Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, Representante de la Federación de Colegios Profesionales, MBA. Walther González Barrantes, Sector Administrativo; Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Área de Ciencias Sociales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y nueve minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González y la Dra. Montserrat Sagot.

El Director del Consejo Universitario, M.Sc. Alfonso Salazar, da lectura a la agenda:

1. Informes de la Rectora
2. Propuesta para que la Sede de Limón se transforme en *Sede Universitaria del Caribe*
3. Propuesta para que se otorgue el título de *Doctor Honoris Causa* a la escritora Carmen Naranjo Coto.
4. Propuesta de modificación al artículo 53, inciso a) del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*.
5. Modificación a los artículos 59 y 64 del Estatuto Orgánico.
6. Modificación Interna N.º 8-2006.
7. Compra de la Librería Antares, propiedad de Fontanella S.A. Contratación N.º 829777.

ARTÍCULO 1

La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPA-DIC-06-04, referente a la propuesta para que la Sede de Limón se transforme en "Sede Universitaria del Caribe".

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT comenta que requiere de una ampliación para estudiar un caso urgente de la Comisión de Asuntos Jurídicos que es un recurso de adición y aclaración presentada por el Dr. Luis Naranjo. El Sistema de Estudios de Posgrado les está planteando que necesitan una pronta resolución porque hay una

situación complicada en relación con el Dr. Naranjo. El documento de este recurso es muy breve y solicita si es posible que entre el día de mañana en la agenda.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR considera que si el documento está listo que se haga la ampliación de agenda para resolverlo hoy mismo.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES solicita una ampliación de agenda para el día de mañana para estudiar la integración de un nuevo miembro a la Comisión de Estatuto Orgánico.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR comenta que tiene que ver un acuerdo del Consejo con la consideración de esa solicitud para incorporarlo en la Comisión Especial.

Seguidamente le cede la palabra al Ing. Silesky para que le dé lectura al dictamen.

EL ING. FERNANDO SILESKY comenta que va a realizar un resumen hasta la página 12 y luego procederá a leer el criterio de la comisión. Para los miembros de la comisión la propuesta lleva no solamente un cambio de nombre, sino una trascendencia porque da una visión diferente a la Sede. En forma particular, él está muy motivado por la presentación.

Seguidamente, expone el dictamen que a la letra dice:

I. ANTECEDENTES

1. La Directora de la Sede de Limón envía acuerdo tomado en sesión 111, del 28 de mayo de 2004, de la Asamblea correspondiente, en la que se plantea elevar ante el Consejo Universitario la propuesta **de que la Sede de Limón se transforme en Sede Universitaria del Caribe.**
2. La Dirección del Consejo Universitario remite el asunto para estudio de la Comisión de Política Académica (CU-P-04-07-81 del 21 de julio de 2004).
3. El Consejo Universitario, en sesión 4837, artículo 7, del 15 de octubre del 2003, acordó trasladar a la Asamblea Colegiada Representativa la resolución 11 del VI Congreso, que se refiere a la **Estructura de las Sedes Universitarias**, la cual contiene reformas organizativas de las sedes y la modificación del Capítulo IX Sedes Regionales, para que se denomine Capítulo IX Sedes Universitarias.

EL ING. FERNANDO SILESKY comenta que como es conocido la propuesta está en proceso. Con la visita que hizo el Consejo Universitario a la Sede de Puerto Limón pudieron bajo recomendación de la Directora de la sede retomar el caso dándole un contexto diferente.

Comenta que con el análisis es un estado de la situación tanto de la sede como de la zona que tiene influencia donde existe una cronología histórica de la sede.

Continúa con la lectura.

II. ANÁLISIS

1. Cronología histórica de la Sede ¹

¹ · *XX Aniversario de la Educación Superior en Limón.*
· Ingianna, Teresita. (1996). *Breve reseña histórica de los inicios de la UCR en Limón.*

Las gestiones de la comunidad limonense sobre la necesidad de que la provincia contara con estudios de Educación Superior datan del año 1967; en este sentido, el Consejo Universitario, en sesión 1866, artículo 12, del 29 de noviembre de 1971, acuerda crear el Servicio Descentralizado de Limón.

El 1.º de marzo de 1978 empieza a funcionar el Servicio Descentralizado de Limón, separadamente del Centro Regional del Atlántico y como dependencia de la Rectoría.

El año de 1979 es un año histórico para el Servicio Descentralizado de Limón, debido a que el Instituto de Ciencias Económicas entrega el resultado de un Estudio de Factibilidad, donde se fundamenta la decisión de crear el Centro Regional de Limón. Es así como el 21 de abril de 1979, en sesión extraordinaria 2568, del Consejo Universitario, efectuada en Limón, se culmina el proceso para concretar que los estudios superiores lleguen a Limón no como un Servicio Descentralizado, sino como un Centro Regional. En ese sentido, se declara oficialmente que a partir de 1980 el Servicio Descentralizado de Limón adquirirá el estatus de centro regional, situación que se ratifica en sesión extraordinaria 2680, del 18 de abril de 1980, del Consejo Universitario.

2. Características de socioeconómicas de la población limonense ²

EL ING. FERNANDO SILESKY comenta que en este rubro se están definiendo las características socioeconómicas de la población limonense donde se puede apreciar una serie de cuadros, en el cuadro 1 está la población total de la provincia de Limón por sexo, en el cuadro 2, hay indicadores económicos según provincia y cantones de Limón del año 2000, lo mismo que en el cuadro 3 hay indicadores sociales según provincia y cantones de Limón en el período 2000. Esto trata de ubicar las características socioeconómicas de esa región de influencia. En la página 7, en el punto 3 está en referencia la situación actual de la sede porque para la comisión fue un punto de partida y comparación muy importante. Luego se presentan una serie de tablas donde están los diferentes proyectos que actualmente está llevando la sede.

Continúa con la lectura.

Con la implantación de los Planes de Desarrollo Regionales que se realizan en el país desde la década de los setentas, a cargo de MIDEPLAN, quedó definida la pertenencia de la provincia de Limón a la Región Huetar Atlántica, atendiendo la clasificación o división territorial que establece el ente gubernamental en dichos planes de desarrollo.

La extensión de esta región es de 9.188,52 km², lo cual representa el 17,98% del territorio nacional, distribuido en 6 cantones (Limón, Pococí, Siquirres, Talamanca, Matina y Guácimo) y 27 distritos. En relación con la cobertura de la tierra o su uso actual, la región tiene un uso muy variado o heterogéneo. Un 50,93% ha sido clasificado como bosque natural; 15,05% como pasto; 6,55% en cultivos permanentes, y 2,76% de cultivos estacionales.

La población, según el Censo Nacional de Población del 2000, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, es de 339.925 habitantes como se reporta en cuadro N.º 1, notándose un aumento en los centros de población, especialmente en el cantón de Pococí, que cuenta con 103.121 habitantes, que pasa a ocupar el primer puesto y desplaza al cantón de Limón, que tiene 89.933 habitantes. Es decir, la Región Huetar Atlántica alberga el 8,5% de la población nacional, que se concentra en dos polos de desarrollo: Central de Limón y Pococí, principalmente.

² Del Informe Final de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, Región Huetar Atlántica, Diciembre, 2005.

CUADRO N.º 1

POBLACION TOTAL DE LIMÓN POR SEXO
SEGÚN CANTÓN PARA EL PERÍODO 2000

CANTON	Por Sexo		
	TOTAL	Hombres	Mujeres
LIMON	339.295	175.398	163.897
LIMON	89.933	45.280	44.653
POCOCI	103.121	53.440	49.681
SIQUIRRES	52.409	27.394	25.015
TALAMANCA	25.857	13.705	12.152
MATINA	33.096	17.497	15.599
GUACIMO	34.879	18.082	16.797

Fuente: Elaboración propia, tomado de las bases de datos del INEC en la página del Centro Centroamericano de Población - UCR, Censo de Población y Vivienda 2000.

Algunas variables económico-sociales que comparan la situación de la región con el resto del país, ilustran la posición desventajosa en todos los rubros, como desempleo abierto de un 6,8%, en relación con el 4,6% nacional, que se presenta en cuadro N.º 2. El analfabetismo de un 7,7%, a diferencia del 4,8%. Asistencia a la educación de un 60% de la población *versus* un 66%, como se expone el cuadro N.º 3. Los indicadores sociales la ubican en una situación de desventaja en relación con el resto del país, donde los cantones de Talamanca, Matina y Guácimo se destacan por ser los que requieren una mayor atención. La situación laboral registra una tasa de desempleo del 7,2% y una población inactiva del 65,57%.

CUADRO N.º 2

INDICADORES ECONOMICOS SEGÚN PROVINCIA Y CANTONES DE LIMÓN PARA EL PERÍODO 2000

PROVINCIA, CANTON	POBLACION DE 12 AÑOS Y MAS	TASA NETA DE PARTICIPA- CION	TASA DE OCUPACION	TASA DE DESEMPLEO ABIERTO	PORCENTAJE POBLACION INACTIVA	RELACION DEPENDENCIA ECONOMICA	PORCENTAJE POBLACION OCUPADA EN SECTOR PRIMARIO	PORCENTAJE POBLACION OCUPADA EN SECTOR TERCIARIO
COSTA RICA	2.848.603	47.9	45.7	4.6	52.1	1.1	19.6	57.3
LIMON	238.468	46.0	42.9	6.8	54.0	1.2	47.2	41.0
LIMON	64.457	45.5	42.4	6.8	54.5	1.2	24.1	62.3
POCOCI	73.049	44.9	41.8	6.9	55.1	1.2	45.6	39.9
SIQUIRRES	36.612	45.7	42.6	6.8	54.3	1.2	57.1	32.6
TALAMANCA	16.928	52.6	50.3	4.3	47.4	0.9	71.0	24.9
MATINA	22.882	48.0	44.6	7.2	52.0	1.1	72.4	22.9
GUACIMO	24.540	45.0	41.5	7.8	55.0	1.2	53.8	31.7

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos, Censo de Población y Vivienda 2000.

CUADRO N.º 3
INDICADORES SOCIALES SEGÚN PROVINCIA Y CANTONES DE LIMÓN PARA EL PERÍODO 2000

<i>PROVINCIA, CANTON</i>	<i>PORCENTAJE DE ANALFABE- TISMO</i>	<i>ESCOLARIDAD PROMEDIO</i>	<i>PORCENTAJE DE ASISTENCIA A EDUCACION REGULAR</i>	<i>PORCENTAJE DE ASISTENCIA BASICA</i>	<i>PORCENTAJE DE POBLACION CON SECUNDARIA Y MAS</i>	<i>TASA DE DISCAPA- CIDAD</i>	<i>PORCENTAJE DE POBLACION NO ASEGURADA</i>
COSTA RICA	4.8	7.5	65.8	84.5	46.0	5.4	18.2
LIMON	7.7	6.1	60.1	79.9	32.0	6.1	19.1
LIMON	6.1	7.0	66.8	84.6	45.4	6.0	19.7
POCOCI	7.3	6.0	59.5	80.1	29.3	6.6	19.7
SIQUIRRES	7.3	5.8	58.5	79.5	26.5	5.9	14.9
TALAMANCA	15.4	5.0	50.6	69.7	22.5	4.8	32.1
MATINA	8.4	5.5	55.9	77.4	25.5	6.5	15.3
GUACIMO	7.8	5.7	58.5	79.0	25.6	6.3	15.9

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos, Censo de Población y Vivienda 2000.

Los indicadores de salud para la provincia muestran una tendencia poco estable, a pesar de la labor iniciada para la desconcentración de la infraestructura física y la atención médica. Las diferencias se registran en cuanto a las condiciones de calidad y cantidad de servicio de especialistas, que son ofrecidos solo por los hospitales ubicados en los polos de desarrollo.

A pesar de los cambios favorables en cuanto a equipo, infraestructura y atención primaria, se presentan problemas de cobertura, calidad y acceso al servicio en zonas rurales, lo cual incide en los aumentos por mortalidad infantil y en los casos por enfermedades infecto-contagiosas, detectados en algunos cantones de la provincia.

Sobre la situación de seguridad social y ciudadana, no se conocen las verdaderas dimensiones del problema. Se ha detectado la presencia de casos de delincuencia, desintegración familiar, alcoholismo, fármaco-dependencia, embarazos en adolescentes, etc., que tienen un alto impacto en las familias, la educación, el trabajo; es decir, en la sociedad misma. En ese sentido, el *Informe de (In) seguridad Ciudadana y desarrollo humano de Costa Rica*³ muestra que, para el año 2003, la provincia de Limón se encuentra en el segundo lugar en delitos contra la persona respecto de las demás provincias del país; en la categoría de agresión 18,2; violación en 6,1; homicidio doloso 8,8, y homicidio culposo 20,5; cifras en tasas por 10.000 habitantes.

Según la visión del Plan de Desarrollo Regional de la Región Huetar Atlántica, para el 2003-2006 se visualiza una sociedad donde se reconozca como una fortaleza la diversidad cultural y étnica que tiene como característica, de manera que se aproveche para salvaguardar y reproducir la identidad cultural y todas sus manifestaciones y permitan la convivencia y respeto entre los diversos valores y costumbres.

Asimismo, el Plan formula una situación para la Región Huetar Atlántica, donde se pretende que la zona se constituya en un espacio social, con apertura de oportunidades para el desarrollo y beneficio de la colectividad ahí ubicada, de suerte que se convierta en una región con altos índices de calidad de vida, con aprovechamiento de los recursos naturales de manera sostenible y equilibrado en lo social, económico, ambiental y cultural, con importantes niveles de participación de las diferentes instancias de la sociedad civil, las municipalidades y el Estado.

Por su parte, el *Informe sobre los objetivos del milenio* caracteriza la provincia de Limón como una región que presenta diferencias intrarregionales: en lo relativo a los recursos naturales, el tipo de colonización, las etnias, la población y estructura productiva. A su vez, se ha dado un crecimiento poblacional y económico en la región, donde cada área geográfica presenta características particulares.

El resultado es la existencia de una zona de desarrollo geográfico en Guápiles - Guácimo, con una dinámica progresiva, diferente a la de Siquirres, Matina y Limón, donde predomina la cultura salarial, al darse en mayor proporción la

³ PNUD. *Informe Nacional de Desarrollo Humano*, 2005.

presencia de empresas nacionales y transnacionales. El otro punto de influencia lo constituye Talamanca, el cantón más extenso de la provincia y muy sensible por diversas leyes que han creado en territorios indígenas, áreas de protección y parques nacionales.

Según lo muestra el cuadro N.º 4, los diferentes pueblos de la sociedad pluricultural y multiétnica de la región Huétar Atlántica, como lo son los indígenas y la población negra, han ido subsistiendo por sus propias estructuras sociales. El Estado como tal, ha brindado cierta atención a los territorios indígenas que requiere de observación focalizada, dadas sus características y dinámica social, donde sus valores y su ritmo de acción son distintos.

La zona ha logrado convertirse en un sitio de atracción turística: desde principios de siglos hasta la actualidad, debido a la rica composición étnica, a la continuada expansión de musáceas, a la variedad de productos que han incursionado con éxito en el mercado internacional, como lo son el cacao, banano y plátano orgánico.

CUADRO N.º 4

POBLACION DE LA PROVINCIA DE LIMÓN POR SEXO Y ZONA SEGUN ETNIA

ETNIA	TOTAL			URBANO			RURAL		
	Ambos sexos	Hombres	Mujeres	Ambos sexos	Hombres	Mujeres	Ambos sexos	Hombres	Mujeres
LIMON	339.295	175.398	163.897	125.917	62.323	63.594	213.378	113.075	100.303
Indígena	25.016	13.008	12.008	3.150	1.607	1.543	21.866	11.401	10.465
Afrocostarricense o Negra	54.131	26.968	27.163	32.029	15.412	16.617	22.102	11.556	10.546
China	877	508	369	659	387	272	218	121	97
Otra	254.073	132.341	121.732	87.589	43.755	43.834	166.484	88.586	77.898
Ignorado	5.198	2.573	2.625	2.490	1.162	1.328	2.708	1.411	1.297

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos, Censo de Población y Vivienda 2000.

Respecto al plano ambiental, la Región cuenta con dos áreas de conservación: Área de Conservación Tortuguero (Pococi, Guácimo y Matina) y Área de Conservación Amistad - Caribe (Siquirres, Matina, Limón y Talamanca); el propósito de su creación es consolidar las áreas protegidas, a fin de garantizar la biodiversidad de la región, fortalecer la capacidad de autogestión del área, promover el manejo responsable y la conservación de los recursos naturales, mediante la aplicación de disposiciones técnicas y jurídicas, establecidas con la participación de la sociedad civil. Por la condición socioeconómica de la región y la naturaleza de las actividades que se desarrollan, se produce un impacto sobre el ambiente, que ocasiona la pérdida de biodiversidad, al afectar ecosistemas importantes por diferentes causas de diversa magnitud.

En este contexto, el Plan de Desarrollo Regional Huétar Atlántica plantea como retos regionales la atención de los siguientes aspectos: desarrollo sostenible equilibrado para lograr un mejor crecimiento; la distribución equitativa de la riqueza; desarrollo productivo de los sectores estratégicos; desarrollo integral de la infraestructura productiva; generación de capital humano calificado; lograr mayores oportunidades laborales, sociales y culturales; reconocimiento de la diversidad cultural y étnica como una fortaleza; y procurar la conservación y protección del ambiente.

A pesar de la riqueza ecológica, étnica, cultural, y la atención por parte de las autoridades gubernamentales en los últimos años, la provincia muestra, en general, un rezago social, lo cual se circunscribe en un proceso histórico que se ha distinguido por un abandono, descuido y discriminación de las características particularidades de la provincia con respecto al resto del país.

3. Situación actual de la Sede de Limón

Los datos que se exponen en esta sección fueron suministrados por la Directora de la Sede, MBA. Ivonne Lepe, y corresponden a las actividades que se realizaron en el I ciclo lectivo 2006.

La matrícula estudiantil del I ciclo del 2006 fue de 567 estudiantes, distribuida en las carreras que se imparten en la Sede, como se reporta en el cuadro siguiente:

CARRERA	NÚMERO DE ESTUDIANTES
Br. en Inglés	63
Lic. Administración Educativa	15
Br. y Lic. Dirección de Empresas	82
Br. y Lic. Contaduría Pública	12
Dipl. Administración Aduanera, Br. y Lic. Administración Aduanera y Comercio Exterior	96
Br. y Lic. Psicología	54
Br. Informática Empresarial	121
Br. Turismo Ecológico y Lic. Gestión Ecoturística	84
Maestría en Administración y Dirección de Empresas	19
Maestría en Computación e Informática	16
Traslado temporal	5
TOTAL	567

La jornada de los funcionarios administrativos se distribuye en 29 tiempos completos y 6 medios tiempos, para un total de 27 personas.

Por su parte, la jornada laboral docente de la Sede de Limón corresponde a 53 profesores y 35 profesoras, para un total de 88 docentes, con un total de 1.565 horas profesor, que equivale a 39 tiempos completos, distribuidos en los siguientes nombramientos:

Nombramiento	* N° Profesores	Horas Profesor
1/8	1	5
1/4	33	330
3/8	18	270
1/2	30	600
5/8	1	25
3/4	2	60
7/8	1	35
Tiempo completo	6	240
Total	92	1565

* Un profesor tiene nombramientos en diferentes tiempos

Entre los proyectos propuestos por la Coordinación docente para desarrollar en 2006-2007, se encuentran:

- ✓ Promoción de carreras en las ferias (vocacional MEP, feria universitaria)
- ✓ Programación de cursos y presupuestos
- ✓ Capacitación docente: Curso didáctica universitaria, curso "Intel para educar", curso manejo de audiovisuales
- ✓ Proyecto excelencia académica (evaluación docente, premiación, puntualidad, capacitación, etc.)
- ✓ Convenios editoriales para la donación de libros y acuerdos de descuentos
- ✓ Equipamiento laboratorio de informática y laboratorio de idiomas
- ✓ Equipamiento laboratorio especial de redes (programas con Cisco)
- ✓ Apertura de nuevas carreras
- ✓ Plan estratégico para la Sede
- ✓ Equipamiento de aulas
- ✓ Equipamiento de laboratorios de biología, química
- ✓ Evaluar y acreditar carreras propias

Respecto a la **Coordinación de Acción Social**, la Sede cuenta con proyectos inscritos en tres campos de acción, como son: extensión docente, extensión cultural y trabajo comunal universitario. A continuación se presenta la cantidad de proyectos en los diferentes campos de acción.

Coordinación Acción Social	Proyectos	Número de profesores
Extensión Docente	7	11
Extensión Cultural	4	4

Trabajo Comunal Universitario	2	2
TOTAL	13	17

En Extensión Docente se detallan los siguientes proyectos:

NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROFESOR
<u>Etapas Básicas Música</u> (Talleres de coro, guitarra y calipso)	Gerardo Meza Nuria Zúñiga Chaves Isidro Pardo Solórzano Ricardo Benavides Mora Carlos Saavedra Reyes
<u>Interrelación con las personas de la Tercera Edad</u> (Brindar un espacio para realizar actividades culturales y recreativas al aire libre)	Rosa María Zeledón
<u>Recuperación Académica Estudiantes De Secundaria</u> (Mejoramiento Educativo Limonense, capacitación para pruebas de bachillerato y la prueba de aptitud académica)	Carmen Barrantes
<u>Revista Radial</u>	Walter Gutiérrez M.
<u>Feria Universitaria</u>	
<u>Cursos Cortos:</u> (Actualizar conocimientos de la comunidad limonense para mejorar sus capacidades técnicas e intelectuales) Mant. de Computadoras: básico e intermedio; Primeros Auxilios básicos; Inglés Conversacional básico; Administración básica de apoyo a las PYMES.	
<u>Manejo desechos sólidos</u>	

Los proyectos que se desarrollan en Extensión Cultural en la Sede se describen a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROFESOR
<u>Expresión Artística Estudiantil:</u> <u>Grupo Etnia</u> (grupo de expresión musical con estudiantes de la Sede)	Gerardo Meza
<u>Carroza Universitaria</u> (Posicionar la imagen y el quehacer de la Sede dentro del entorno cultural popular que se crea con ocasión de los carnavales de Limón)	Wálter Gutiérrez M
<u>Danza y Teatro</u> (Proyección a la comunidad mediante presentaciones, talleres, conferencias y Ferias de arte charlas en diferentes casas de la Cultura)	Haydée Jiménez
<u>Extensión Cultural</u>	

En el campo de **Trabajo Comunal Universitario**, están inscritos los proyectos:

- ✓ **Jardín Etnobotánico Caribe** (Vitrina de 25 especies medicinales), a cargo del Profesor Fabricio Carbonell.
- ✓ **Informática Desarrollo Comunal** (Cooperación interinstitucional con el Centro de Cómputo de Cahuita), a cargo del Profesor Fernando León

Respecto de la **Coordinación de Investigación** para el I ciclo 2006 se llevan a cabo los siguientes proyectos:

NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROFESOR
<u>Calypsos Limonenses</u> (Recopilar material auténticamente limonense para el trabajo docente y preservar la cultura caribeña)	Carlos Saavedra
<u>Ciclo de Talleres y Conferencias</u> (Transferir conocimientos de investigaciones recientes relacionados con el sector salud dirigidos a la comunidad médica limonense)	Wálter Anderson
<u>Apoyo de Asistentes a la Sede Regional de Limón</u> (Apoyar las labores de coordinación de investigación y biblioteca para el mejoramiento de los servicios que se prestan a la comunidad)	
<u>La Organización Administrativa de las Pymes</u> (Propiciar un diagnóstico de la situación organizacional, administrativa y operativa de las PYMES turísticas para determinar su incidencia en el desarrollo y consolidación de los servicios prestados)	
<u>Recuperación del Lenguaje de los Trabajadores Muellers</u> (Recuperar desde una perspectiva sociolingüística el lenguaje particular de este sector)	Kathia Acuña Sossa

En el quehacer correspondiente al ámbito de Vida Estudiantil, se destacan las siguientes actividades y proyectos para el 2006:

- ✓ Promoción de la Sede en colegios y ciudades de cantones principales
- ✓ Encuentro de orientadores
- ✓ Feria vocacional
- ✓ Promoción deportiva y recreativa
- ✓ Vida saludable
- ✓ Inserción de nuevos estudiantes
- ✓ Reparación del gimnasio
- ✓ Rehabilitación de la pista de atletismo y cancha de fútbol

- ✓ Funcionamiento sala de entretenimiento
- ✓ Residencias estudiantiles
- ✓ Servicio de odontología
- ✓ Servicio de psicología
- ✓ Visitas de EBAIS en la Sede
- ✓ Charlas sobre educación sexual, técnicas de estudio, género y resolución alternativa de conflictos.

4. Criterio de la Comisión

La Comisión de Política Académica, al analizar el caso, toma en cuenta el acuerdo emitido por el Consejo Universitario en sesión 4837, artículo 7, del 15 de octubre del 2003, que traslada a Asamblea Colegiada Representativa la resolución 11, referida a la Estructura de las Sedes Universitarias.

Dicha resolución contempla parte de la propuesta remitida por la M.Sc. Ivonne Lepe Jorquera, Directora de la Sede de Limón, en atención al acuerdo de la Asamblea de Sede, en sesión 111 del 28 de mayo del 2004.

En ese sentido, la Comisión considera que el análisis de la propuesta se efectuará en términos de una modificación del nombre de **Sede de Limón** por **Sede del Caribe**, y que sea la Asamblea Colegiada Representativa la que discuta y analice la conveniencia institucional del cambio de Sede Regional a Sede Universitaria como parte de la Resolución 11 del VI Congreso.

5. Justificación para el cambio de nombre

En sesión 111 del 28 de mayo del 2004 de Asamblea en la Sede de Limón, se consideró una serie de aspectos que justifican la modificación del nombre de la Sede, entre los cuales están:

1. Que la Sede está geográficamente localizada frente al mar Caribe y al tenerlo como lindero se ve influida sustantiva e históricamente por este.
2. En esta época de globalización, donde se están rompiendo fronteras, el conocimiento se extiende y en el caso de nuestra Sede debe ser hacia el Caribe.
3. La población de la región es pluricultural y multiétnica, y su procedencia tiene una gran base en la población del Caribe.
4. La asimilación de este nuevo nombre que, por naturaleza, debería tener la vertiente, abre la posibilidad de ampliar lazos de hermandad con comunidades del Caribe Centroamericano y asimismo con miembros del Caribbean Community (CARICOM).
5. Para que el país asuma la existencia de una Región Caribe.
6. El país y la Universidad vienen creando espacios para el conocimiento de una zona que ha estado fuera de la idiosincrasia del costarricense, Por lo anterior, que una Sede de la Universidad de Costa Rica se llame del Caribe es marcar una pauta en la ampliación de este territorio y en la construcción del nuevo Estado-Nación.
7. Por otro lado, académicamente nos abriría puertas a los diversos centros de investigación de países de la región caribeña.

En virtud de lo anterior, se retoman algunas de las afirmaciones y se amplían como elementos que aportan a la justificación del cambio de nombre de la sede, de la siguiente manera:

➤ **Importancia de que la Sede está geográficamente localizada frente al Mar Caribe**⁴.

La predominancia de las aguas marinas sobre las tierras emergidas muestra que más del 70 por ciento de la Tierra está ocupado por agua. El agua cubre más de 361 millones de kilómetros cuadrados de la superficie terrestre, casi un 71 por ciento de todo el planeta. El 97 por ciento de toda el agua del planeta corresponde a agua salada marina.

⁴ Aportes del Dr. Guillermo Carvajal Alvarado, Catedrático, geógrafo, y M.Sc. Carmen González Gairaud, geógrafa y oceanógrafa.

Los océanos, según fuente de consulta, son cinco, colocados sus nombres según su tamaño: Pacífico, Atlántico, Índico, Austral y Ártico.

Al mirar el mapa de la República de Costa Rica, observamos su predominancia marina, somos más mar que tierras emergidas; el mar nos confiere más de diez veces territorio acuático que el de las tierras emergidas. Nuestra fachada Caribe recorre las tierras emergidas a lo largo de 212 km.

En la toponimia costarricense, es muy frecuente confundir los nombres de Caribe y Atlántico. En el lenguaje especializado se refiere a realidades de características marinas y geográficas diferentes, puesto que la geografía y ciencias relacionadas con el mar determinan espacios geográficos diferenciados para uno y otro.

En todo caso, es claro que en Costa Rica, América Central y el Caribe insular, ningún pueblo se denomina como habitante del Atlántico; dirá su pertenencia a alguna ciudad o lugar de nuestra costa bañada por el mar Caribe.

Como lo dice la Constitución de Costa Rica, en el "Título 1 y Artículo 5.- *El territorio Nacional está comprendido entre el Mar Caribe, el Océano Pacífico y las Repúblicas de Nicaragua y Panamá. Los límites de la República son los que determina el Tratado Cañas-Jeréz del 15 de abril de 1858, ratificado por el Laudo Cleveland del 22 de marzo de 1888, con respecto a Nicaragua, y el Tratado Echandi Montero-Fernández Jaén de 1 de mayo de 1941 en lo que concierne a Panamá*".

El interior de los océanos está surcado por corrientes, a modo de gigantescos ríos. Una de las más importantes es la Corriente del Golfo, que discurre por el océano Atlántico a unos 2.400 metros de profundidad y alcanza, en algunos puntos, una anchura de 540 kilómetros. Una de las ideas falsas es que todos los océanos están al mismo nivel, pero si se helaran de repente, podrían observarse variaciones de altura entre unos y otros de hasta 20 metros.

Existen tres categorías de mares: mares litorales, mares interiores o cerrados y los mares abiertos. Los mares son pequeñas divisiones de los océanos más o menos delimitadas por la masa continental; pueden ser costeros, como el Cantábrico o el de Omán; continentales como el Rojo o el Mediterráneo, y cerrados o interiores, como el mar Muerto o el mar Caspio.

Dentro de los mares se encuentran: Cantábrico, Caribe, Mediterráneo y Negro. También cuenta con una gran cantidad de islas y archipiélagos.

El mar Caribe es una masa de agua salada de tamaño inferior al océano; es un mar del océano Atlántico, situado al este de América Central y al norte de América del Sur. El mar Caribe tiene al norte y el este las Grandes y Pequeñas Antillas.

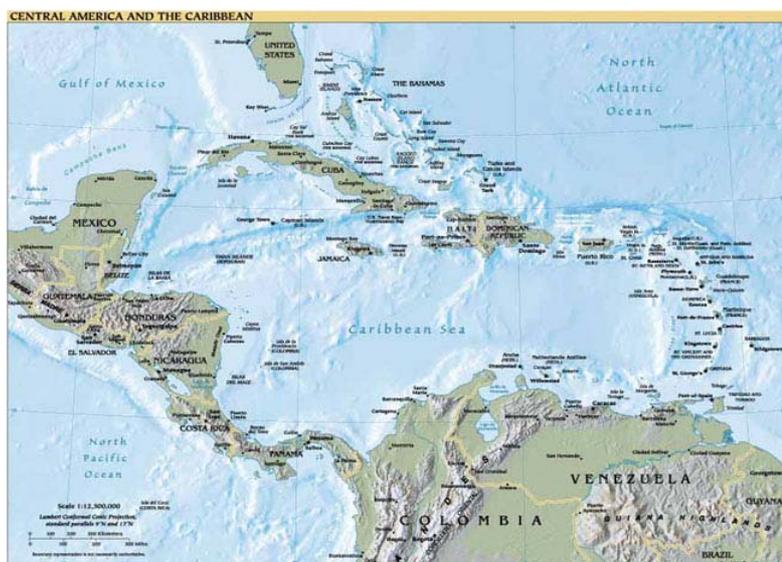


Figura ilustrativa del Mar Caribe

Con una extensión de 1.940.000 km², tiene aproximadamente 2.415 km de este a oeste y entre 640 y 1.450 km de norte a sur.

Limita al norte con las Antillas Mayores —Cuba, La Española (en la que se encuentran Haití y la República Dominicana) y Puerto Rico— (a lo largo del Trópico de Cáncer), al este con las Antillas Menores (meridiano 60 °), al sur con Venezuela, Colombia y Panamá (paralelo 10 °), y al oeste con Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Guatemala, Belice y la península de Yucatán, México (meridiano 88 °).

En su extremo noroccidental, está conectado con el golfo de México por el canal de Yucatán, un paso de 190 km de ancho entre Cuba y la península de Yucatán.

Muchas zonas superan los 3.660 m de profundidad y la mayor que se ha medido hasta ahora está localizada en la fosa de las Caimán (7.535 m), entre Jamaica y las islas Caimán.

Su relieve submarino está dividido en dos cuencas: la de Colombia al oeste (con profundidades de hasta 4.535 m) y la de Venezuela (cuenca del Caribe) al este (profundidad máxima de 5.649 m), separadas por la dorsal de Beata al sur de la isla de La Española.

Resulta razonable atender la solicitud de los ciudadanos de nuestra fachada Caribe costarricense, que ven en el mar un punto de unión y no de separación. El mar Caribe ha sido siempre un mundo intercomunicado, no en vano el viejo nombre del Mediterráneo americano; la cultura, música y tradiciones, desde mucho tiempo atrás, son, en muchos casos, comunes a los habitantes de ese espacio geográfico que están identificados con él. El mar Caribe es y ha sido una ventana abierta al mundo, como puente intercontinental. Le confirió a la costa Caribe una matriz muy rica de pueblos interculturales, como producto de circunstancias históricas particulares y las grandes oleadas inmigratorias del siglo XVI, XVII, XVIII y XIX. Nuestras ciudades en la fachada caribeña son un crisol de culturas que enriquecen nuestro modo de vida y nuestra vida cultural.

➤ ***La población de la región es pluricultural y multiétnica y su procedencia tiene una gran base en la población del Caribe, dada su localización geográfica que influye sustantiva e históricamente a la zona***⁵

La génesis de la región del Caribe costarricense, desde su declaración como puerto principal en el año 1867 y posteriormente como provincia en el año 1892, fue testigo de la inmigración de continentes de población cultural y étnicamente diferente a los pobladores del entonces denominado Valle Central. Así, chinos, italianos, árabes y negros se asentaron en este territorio; primero, en la construcción del ferrocarril y, posteriormente, en labores agrícolas, en el comercio y en general en el sector servicios. Previo a esta segunda ola de inmigrantes, ya había arribado alguna población de origen afro y zambo mosquitos en las plantaciones de cacao existentes, sobre todo en la zona de Matina.

Este mosaico de culturas y grupos étnicos se ha mezclado, a lo largo de una centuria, entre sí, con los pobladores originarios de la región, con la población central del país, e incluso con población proveniente de países cercanos, como Colombia, Nicaragua, Panamá, Cuba, Jamaica y de otras islas francófonas.

La experiencia de la población jamaquina en la construcción de ferrocarriles y su resistencia a las condiciones inhóspitas, propias del trópico húmedo, influyó en la traída de población al país a fines del siglo XIX, población que, a su vez, por su condición anglohablante, facilitó la inserción y desarrollo de los técnicos y mandos medios extranjeros, representantes de la compañía dueña del ferrocarril, bananeras, muelles, hospital y comisariatos.

La pluralidad cultural de la zona se expresa en diversidad religiosa, idiomática, ritual, tradiciones, vestimenta, arte culinario, música, bailes y creencias. Aquí, la coexistencia heterogénea de colores, sabores y sonidos, lejos de ser la excepción, se expresa como la regla que caracteriza el escenario e imaginario físico-social.

Indagar las raíces de la población de la provincia de Limón conlleva la búsqueda de ancestros en las islas del Caribe y de los países vecinos, extendiéndose esta a los continentes euroasiático y africano.

⁵ Aporte del Lic. Ricardo Wing Argüello, sociólogo; Sede Regional de Limón.

La historia de Limón da cuenta, por lo demás, de flujos de intercambio comercial con los países e islas caribeñas, en períodos en los que no existían los tratados de libre comercio o la llamada globalización económica. En este sentido, la región ha sido ejemplo, y pionera, de los lazos que, de manera natural y espontánea, emparentan pueblos hermanos separados por el mar Caribe.

- **La asimilación de este nuevo nombre Sede del Caribe que por naturaleza debería tener la vertiente, la cual abre la posibilidad de ampliar lazos de hermandad con comunidades del Caribe centroamericano, así como con miembros del CARICOM, en una época de globalización, donde se están rompiendo fronteras y se extiende el conocimiento**⁶.

En el contexto de la globalización, además de los intentos por construir una “cultura globalizada”, centrada en el consumo, los países dependientes han vuelto sus ojos hacia la conformación de sus territorios y sus identidades.

En el caso particular de Costa Rica, ahora debemos reconocer que la idea de una Costa Rica “homogénea” no se sostiene, precisamente porque esa idea fue una construcción cultural del siglo XIX. Dentro de esa idea se negó el vínculo con el Caribe y se consideró que teníamos una comunicación directa con el Atlántico, de allí que no hemos favorecido los vínculos -culturales, sociales, económicos, políticos- con una gran región que tiene una relación directa con la diversidad cultural costarricense: la región Caribe.

En el siglo XXI, es ilógico desconocer los vínculos que fueron ocultados por la construcción de la nación costarricense desde finales del siglo XIX, y más bien debemos propiciar un acercamiento que rompa esos límites ideológicos y artificiales, con miras a buscar la generación de actividades conjuntas, intercambios académicos, los cuales ya se han potenciado por medio de convenios como el firmado con la University of West Indies, con su sede en Kingston.

El CARICOM surgió en 1958, como resultado de 15 años de gestiones a favor de la integración regional, y se constituyó con tres objetivos fundamentales:

- Estimular la cooperación económica en el seno de un mercado común del Caribe.
- Estrechar las relaciones políticas y económicas entre los Estados miembros.
- Promover la cooperación educacional, cultural e industrial entre los países de la Comunidad.

Razón por la cual, la Sede de la Universidad, por su ubicación geográfica en la provincia de Limón, frente al mar Caribe, y con el nombre de Sede del Caribe, le permitirá ampliar los lazos de hermandad con comunidades del Caribe centroamericano y con los países miembros del CARICOM.

- **Académicamente, abriría puertas a los diversos centros de investigación de países de la región caribeña.**

El cambio de nombre, al estar en concordancia con la naturaleza geográfica de la Sede, facilita el contacto con centros de investigación de la región caribeña. En un recuento de lo que significa la vasta cantidad de instituciones que existen en la Región, se proporciona una lista⁷ (que no pretende agotarse aquí) de los centros de investigación, universidades, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que existen en la zona, entre una gran variedad; con los que la Universidad podría establecer contacto. No obstante, la Universidad de Costa Rica cuenta con la existencia de convenios firmados con universidades de Jamaica, República Dominicana y Cuba.

Entre algunos de los centros de investigación en la zona aparecen: Centro de Investigación Económica para el Caribe (CIECA), Coordinadora Regional de Investigaciones Económicas y Sociales (CRIES), Caribbean Resource Center, University of Puerto Rico, Centre for Research on Latin America and the Caribbean, Center for Caribbean Culture, Latin American-Caribbean Center, Centre for Caribbean Studies, Center for Cuban Studies, Caribbean Program, Latin American & Caribbean Studies, Centre D'Analyse Geopolitique et Internationale, Caribbean Research Center – CUNY, Georgetown University Caribbean Projects, Center for Latin American and Caribbean Studies (CLACS), Centre for Research on Latin American and the Caribbean (CERLAC), Arthur Lewis Institute

⁶ Aporte del Dr. Ronny Viales Hurtado, historiador; Centro de Investigaciones Históricas de América Central

⁷ Aporte de la Licda. Cristina Alvarado, estadística; Vicerrectoría de Investigación.

Con respecto a universidades del Caribe, entre otras: University of the West Indies, Mona Campus; Trinidad Tobago; University of West Indies, Barbados; Universidad Autónoma de Santo Domingo; Universidad de las Antillas.

Además, organismos regionales e internacionales como: Association of Caribbean States, Latin American Network Information Center (LANIC, Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD), Sistema de Información sobre Comercio Exterior, Comisión Nacional de Negociaciones Comerciales, Banco Latinoamericano de Integración Económica, Caribbean Development Bank, Caribbean Regional Negotiating Machinery, Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), Inter-American Development Bank, Caricom, Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA), Sistema de la Integración Centroamericana SICA).

También, organizaciones no gubernamentales como las siguientes: Association of Caribbean Economists, Association Haitienne Des Economist, Caribbean Association of Industry and Commerce, Caribbean Policy Development Centre (CPDC), Caribbean Studies Association

6. Reflexión final acerca de la pertinencia del cambio de nombre⁸

En primer lugar, cabe destacar que, según varios geógrafos nacionales, el término Atlántico para designar la costa caribeña de nuestro país simplemente no calza, en virtud de que las aguas de dicho océano riegan las riberas de América del Sur y Norte y no de América Central.

En cuanto a la adopción del nombre de Caribe por parte de la Universidad de Costa Rica en Puerto Limón, sería un acto de reconocimiento no solamente a los aspectos meramente geográficos, sino que sería también un acto inclusivo que nos acercaría a los pueblos de la comunidad del Caribe, con los cuales compartimos un pasado y un presente, idiosincrasias, culturas e ideales similares. Además, el Caribe costarricense es parte natural del Corredor Biológico, histórico y cultural de América Central que discurre desde Yucatán, Belice, Mosquitia, Bluefields y Corn Island, en Nicaragua, pasando por todo el litoral caribeño de Costa Rica, Bocas del Toro, Colón, en Panamá, hasta el norte de Colombia, lugares todos estos que comparten tradiciones culturales como música, religión (el protestantismo), deporte, arte, gastronomía y hasta similitud en su lenguaje.

En vísperas de una posible política de integración y cooperación entre los países de la región (en el campo turístico básicamente), sería acertado y provechoso identificarnos y acercarnos al Caribe. Dicho nombre realzaría no solo la parte geográfica de localización y aspectos ambientales, sino que implicaría una mayor identificación de los habitantes de ese espacio geográfico con su realidad cultural y su paisaje.

La Universidad de Costa Rica, como institución de enseñanza superior, debe asumir el reto de rescatar los valores ciudadanos y darle a nuestra sede en la ciudad de Puerto Limón el nombre que corresponde a su historia social y a su geografía.

III. PROPUESTA DE ACUERDO

Por lo tanto, la Comisión de Política Académica somete al plenario del Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La provincia de Limón es una zona de riqueza ecológica, pluricultural y étnica, que a su vez presenta un rezago económico y social, y se sitúa en el segundo lugar en delitos contra la persona respecto de las demás provincias, aspectos que requieren de atención por parte de las políticas gubernamentales e institucionales del país.
2. La Sede tiene un accionar que impacta a la comunidad limonense mediante los diferentes proyectos que desarrolla en las áreas del quehacer institucional, entre los cuales están los que tienen como fin preservar la cultura caribeña, coincidentes con los retos regionales planteados en el Plan de Desarrollo Regional Huétar Atlántica, relativos al reconocimiento de la diversidad cultural y étnica como una fortaleza de la región.

⁸ Aporte del Dr. Enrique Zapata Duarte, historiador y politólogo, Sede de Limón, y ampliación de Comisión Política Académica.

3. La región del Caribe costarricense en épocas pasadas fue testigo de la inmigración de contingentes de población cultural y étnicamente diferente a los pobladores del entonces denominado Valle Central.
4. El Caribe costarricense es parte natural del Corredor Biológico, histórico y cultural de América Central, que discurre desde Yucatán, Belice, Mosquitia, Bluefields y Corn Island, en Nicaragua, pasando por todo el litoral caribeño de Costa Rica, Bocas del Toro, Colón, en Panamá, hasta el norte de Colombia, lugares todos que tienen tradiciones similares.
5. El mar Caribe es y ha sido una ventana abierta al mundo, como puente intercontinental, como espacio intercomunicado, que ha conferido a la costa Caribe una matriz muy rica de pueblos interculturales, como producto de circunstancias históricas particulares, donde el mar es un punto de unión y no de separación, en el que confluyen habitantes con identidades y características comunes.
6. La adopción del nombre de Caribe por parte de la Universidad de Costa Rica en Puerto Limón sería un acto de reconocimiento no solamente a los aspectos meramente geográficos, sino que sería también un acto inclusivo, pues acercaría a los pueblos de la comunidad del Caribe, con los cuales se comparte un pasado y un presente, idiosincrasias, culturas e ideales similares.
7. El nombre de **Sede del Caribe** recoge las características sociales de una población pluricultural y multiétnica, crisol de culturas que enriquece nuestro modo de vida y nuestra vida cultural y que por su ubicación geográfica retoma el nombre de las aguas que bañan su litoral, razón por la cual el nombre realzaría la parte geográfica de localización, y los aspectos ambientales, además de dar mayor identificación a los habitantes de ese espacio geográfico, con su realidad cultural y su paisaje.

ACUERDA

1. Acoger la propuesta de modificación al Estatuto Orgánico del artículo 108 bis, inciso ch, del capítulo IX, denominado Sedes Regionales, para que se **cambie el nombre de la Sede de Limón por Sede del Caribe**, la que le permitirá ampliar y fortalecer los lazos de hermandad con comunidades del Caribe centroamericano y con los países miembros del CARICOM.
2. Trasladar el caso a la Comisión de Estatuto Orgánico para continuar con el proceso normado por el artículo 236 del Estatuto Orgánico, en lo referido a la reforma del nombre de la Sede de Limón por Sede del Caribe, que se localiza en el Estatuto Orgánico, capítulo IX, artículo 108 bis, inciso ch.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a discusión el dictamen.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE comenta que cuando estaba leyendo el dictamen recordó la sesión 5083 del 17 de julio, donde se juramentó la Ing. Ivonne Lepe que fue reelegida como Directora y que en su momento don Fernando Silesky le expresaba que la Comisión de Política Académica estaba tomando con mucho empeño y rapidez ese caso y hoy tres meses después lo están demostrando.

En primer lugar, felicita a los compañeros de la Comisión de Política Académica porque hicieron un buen análisis que sustenta el cambio del nombre porque si bien es cierto hacer el cambio por hacerlo no generaría ninguna proyección a ser diferente pues sería lo mismo. En el documento se menciona acertadamente todo lo que son las costumbres, culturas y la interrelación con los vecinos del mar.

En la pagina 19 en el párrafo que dice:

En vísperas de una posible política de integración y cooperación entre los países de la región (en el campo turístico básicamente), sería acertado y provechoso identificarnos y acercarnos al Caribe.

Propone que esta redacción lo agreguen como un considerando.

El considerando 1 dice lo siguiente:

La provincia de Limón es una zona de riqueza ecológica, pluricultural y étnica, que a su vez presenta un rezago económico y social, y se sitúa en el segundo lugar en delitos contra la persona respecto de las demás provincias, aspectos que requieren de atención por parte de las políticas gubernamentales e institucionales del país.

Pregunta ¿por qué mencionan solo esa problemática de delitos contra la persona y qué relación tiene con la propuesta de cambio de nombre?

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE señala que un elemento importante de mencionar y que no lo vio explícito en el dictamen es el área de influencia que actualmente tiene la sede en relación con la misma Sede del Atlántico, cuáles son las áreas de influencia que tienen.

Con respecto a otro elemento del cual quiere conocer la opinión de los compañeros de la comisión, es que aun cuando viene una propuesta muy particular es responsabilidad del Consejo Universitario verla en el ámbito general de la Universidad. Se propone esa modificación para la Sede de Limón para que sea del Caribe, pero se mantiene una Sede del Atlántico, y con toda la fundamentación que está expresada en el documento, le inquieta que se mantenga una Sede del Atlántico con todo lo que se está describiendo en el dictamen y como la propuesta en algún momento irá a la Colegiada considera que algunos de los mecanismos que la sustentan les harían pensar qué es lo que pasa con el nombre de las otras sedes.

Por otro lado, el Estatuto Orgánico en el artículo 236, habla de que el dictamen debe pasar a la Comisión respectiva del Consejo Universitario (pues es un asunto de procedimiento) no dice específicamente que sea dirigido a la Comisión de Estatuto Orgánico. En primera instancia estimaría que si la Comisión de Política Académica analizó el caso y elaboró el dictamen, pues es razonable que esta comisión de una vez tramite la modificación estatutaria, aunque no sea la Comisión de Estatuto Orgánico.

En ese sentido, tiene dudas de por qué lo está analizando la Comisión de Política Académica, es una comisión encargada por el Consejo Universitario para que estudie esa propuesta; sin embargo, esa comisión que es la que hace el estudio preliminar es la que va a publicar después en *La Gaceta* y la que seguirá el procedimiento del artículo 236. Fue la comisión que valoró preliminarmente el anteproyecto, tal y como lo señala el Estatuto Orgánico.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR les recuerda que el Estatuto Orgánico le obliga al Consejo Universitario tener una serie de comisiones permanentes que son las que tienen que valorar cada una de las áreas según su especialidad; por ejemplo, es factible que el mismo Consejo acoja una propuesta de una comisión que no tiene que ver propiamente con lo que se le encargó, pero el Consejo tiene una comisión permanente que no tiene duda de cuáles son sus funciones, que es la Comisión de Estatuto Orgánico, que es la encargada de toda reforma del Estatuto y al final se debe responder a ese punto.

La diferencia de que otra comisión conozca un caso y como se hace en esta propuesta, se acepta la reforma recomendada y la acción de la Comisión de Estatuto

Orgánico queda más por la forma que por el fondo, porque lo que hace la Comisión de Estatuto Orgánico es acoger lo que el mismo plenario acordó e inicia el trámite como corresponde y participa la Dirección en esa consulta. Es una de las pocas comisiones permanentes que tiene la definición muy clara de sus funciones, la Comisión de Administración y Presupuesto, por ejemplo, todo asunto que concierne a cambios administrativos tendría que ser visto por esa comisión, pero ella a su vez puede hacer recomendaciones de cambios reglamentarios que son necesarios a la hora de tomar un acuerdo sobre cambios administrativos. Lo mismo sucede con la Comisión de Política Académica, que su definición en cuanto a las funciones es muy amplia.

En este caso, desafortunadamente hay una comisión en el Consejo que sí tiene que ver con los cambios estatutarios y el Estatuto Orgánico lo señala como la comisión correspondiente. Considera que se debe seguir el procedimiento de acoger una propuesta y que la comisión haga la consulta respectiva a la comunidad universitaria.

Estima que como está planteado, podría seguirse el trámite sin que suceda una alteración.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES comenta que con respecto al comentario de don Alfonso Salazar, ella pregunta que por qué no se envió de una vez a la Comisión de Estatuto Orgánico, se hubiera sacado en consulta para iniciar el proceso. Piensa que se hubieran ahorrado trámites.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR le señala a la M.Sc. Mariana Chaves que está de acuerdo con ella, pero ese documento fue trasladado a la Comisión de Política Académica en otra Administración, tuvo que haber salido de la Comisión, entrado a la Dirección nuevamente y trasladado al Estatuto Orgánico, si fuera solamente una reforma de Estatuto Orgánico.

Cree que en procedimientos futuros se debe tratar –al menos este grupo estará más de dos años juntos– de que esos pases se hagan a la Comisión respectiva, por ejemplo, si es una reforma estatutaria a la Comisión de Estatuto Orgánico.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES comenta que, por ejemplo, actualmente lo que se haría es tomar el dictamen y sacarlo a consulta, pues el dictamen ya está listo.

Les recuerda que existe la Comisión Especial para ver todas las reformas integrales y desconoce si va a entrar dentro de ese paquete porque está lo del artículo 8, que tiene que ver con ese tema, por lo que en un momento determinado no sabe si entrarían en esa reforma integral o se le dará aparte un procedimiento por seguir.

Se está viendo en la Comisión Especial todas las reformas integrales que posiblemente irá a la Comisión grande.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR es de la opinión de que se han tocado asuntos que no es un simple cambio de nombre y si no es eso, se debería de analizar en un contexto más amplio y es lo que se debe definir el día de hoy. Hay un acuerdo propuesto que es sacar a consulta el cambio de nombre. Hay que estudiar –como dice la Comisión de Política Académica– si ese trámite se hace como cambio de nombre o entra en un contexto más amplio.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES señala como otro punto la importancia del cambio de nombre para la Sede de Limón. Actualmente, existe la Sede del Atlántico, la gran mayoría de las personas piensan que la Sede del Atlántico es la Sede de Limón, y que la Sede del Atlántico es la Sede de Turrialba.

Históricamente, esa situación ha generado en problemas, por lo que el hecho de que sea Sede del Caribe le va a dar un contexto diferente y más identidad a Limón, por lo menos la gente así lo está percibiendo. Desconoce si con ese cambio se va a entrar porque se está establece en el dictamen como área de atracción o lo que tiene que ver Limón con los cantones y está Guácimo y este lugar lo está cubriendo Turrialba, que también ha sido un conflicto de años entre las dos sedes.

Les recuerda que primero se fundó la Sede del Atlántico y Limón era como un recinto, posteriormente se funda Limón. Se debe tomar en cuenta esa situación porque si se va a decir con esa argumentación que se cambia el nombre y está Guácimo presente, se va a crear un conflicto con esas dos sedes, por lo que solicita que se estudie en la forma en que está planteado. Pareciera que fuera solo cambio de nombre, pero considera que lleva otras implicaciones.

LA M.L. IVONNE ROBLES felicita primeramente a la Comisión que elaboró el dictamen porque considera que la sustentación cultural que ahí se hace es muy significativa. Refiere que ya estaba pensando en lo que los griegos denominaban la anagnorisis, que es el reconocimiento más difícil que puede enfrentar el ser humano, que es el conocimiento propio, de si mismo.

Dicen que con el dictamen queda claro que al país le ha costado históricamente reconocer el Caribe, y actualmente se tiene mucha investigación al respecto que como bien se anota en el dictamen, Costa Rica y ningún país es homogéneo.

Expresa que le alegra mucho que se haga una reflexión de esa naturaleza y que parta de la Universidad de Costa Rica, porque esta Institución es una instancia legitimadora y el hecho de cambiar el nombre no es un asunto poco significativo; todo lo contrario, está invitando a reflexionar en los propios componentes geográficos, y es aquí donde le queda una inquietud, pues, en la página 18, se da un aporte sustentado por el Dr. Enrique Zapata Duarte, historiador y politólogo, y por todos es conocido los alcances de su reflexión: "según varios geógrafos nacionales, el término Atlántico para designar la costa caribeña de nuestro país simplemente no calza, en virtud de que las aguas de dicho océano riegan las riberas de América del Sur y América del Norte y no de América Central, por lo que ella, al igual que la M.Sc. Marta Bustamante, se plantea qué pasaría con el nombre de la Sede del Atlántico porque cree que es labor de todos ver los alcances de los acuerdos que se tomen.

Por otro lado, estima que los considerandos están bien fundamentados, culturalmente hablando, pero el considerando 6, se podría reforzar con la inclusión los beneficios que podría traer académicamente hablando.

Ella agregaría cuando concluya el considerando 6,

y que también facilitaría el contacto académico con universidades, centros de investigación, organismos, etc.,

Como muy bien la Comisión lo señala en las páginas 17 y 18, pues ese nombre abriría nuevas y grandes oportunidades académicas.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ comenta que desea que hayan pasado un día del niño bien feliz y que queden todos contagiados con la esperanza de la niñez. Con respecto al dictamen, igualmente se une a las congratulaciones de los compañeros y las compañeras, reconoce el trabajo de la Comisión, y a la vez cree que no solamente está en el fondo un cambio de nombre, sino que tiene otras complicaciones.

El dictamen lo hace notar, como bien lo señalaba la M.L. Ivonne Robles y los demás compañeros y compañeras, y se debería ser consecuentes, por ejemplo, con las propias políticas pues un cambio de nombre no es solo eso, sino las políticas para el año 2006 en el eje 2 que dice: *mejoramiento de la gestión universitaria*, pues un cambio de nombre tiene que llevar a un mejoramiento de gestión. *Estas políticas se orientan a satisfacer la necesidad constante en el mejoramiento y el balance de las funciones sustantivas de la Universidad de Costa Rica, en docencia, investigación, acción social, y lo mencionaba la M.L. Ivonne Robles.* Igualmente tiene que ver con crecimiento y diversificación y cree que todos los ejes de las políticas deberían de ser tocados cuando se habla de un cambio de nombre.

Sugiere que el acuerdo 1 sea más amplio porque no solamente es un cambio de nombre, sino lo segregaría de la siguiente manera.

*Acoger la propuesta de modificación al Estatuto Orgánico del artículo 108 bis, inciso ch, del capítulo IX, denominado Sedes Regionales, para que se **cambie el nombre de la Sede de Limón por Sede del Caribe**, la que le permitirá ampliar y fortalecer los lazos de hermandad con comunidades del Caribe centroamericano y con los países miembros del CARICOM, y a la Universidad de Costa Rica incursionar con mayor presencia en una zona deprimida y de estratégica con gran potencial para la biodiversidad y ecoturismo en el desarrollo del país.*

Hay que aprovechar el potencial que tiene esa zona, como lo ha demostrado el dictamen, y es la oportunidad propicia para señalar que no solo se está cambiando el nombre, sino ampliando las funciones y la gestión de una sede universitaria.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR opina que tal y como está quedando la propuesta hay un énfasis en el cambio de nombre y está en el enfoque que hace la comisión y en la consulta unidireccional hacia la Sede de Limón.

Como Consejo Universitario en lo personal, no está en contra con el cambio del nombre, pero sí cree que hacen falta otras consultas, por ejemplo, la de la Sede del Atlántico sobre el impacto que tiene el cambio del nombre de Sede de Limón a Sede del Caribe para la Sede del Atlántico, en el sentido de que el argumento que se usó en el dictamen es para reducir la influencia de esa zona como océano a la influencia del mar Caribe. Pero se cuenta con una sede con el nombre de Atlántico y el mismo problema que hoy vive Limón lo va a vivir la Sede del Caribe, porque así como habrá personas que considerarán la Sede del Atlántico la Sede del Caribe, puede inclusive producir mayor confusión; es decir, Sede del Atlántico y Sede del Caribe a su juicio en el fondo son casi lo mismo en cuanto al nombre se refiere. Se tiene que valorar ese impacto que no está presente en el dictamen.

Por otro lado, es fundamental la zona de influencia de las sedes, zonas que no están claramente definidas, tan así es que la Sede del Pacífico actualmente no tiene influencia sobre la zona de Golfito en donde la actividad de esa franja está siendo llevada a cabo

por la Sede “Rodrigo Facio”, y la Sede de Limón hoy en día no tiene ninguna influencia sobre Guácimo, lo está llevando a cabo el Atlántico, y la Sede “Rodrigo Facio” no tiene ninguna influencia sobre Cartago porque Paraíso está teniendo influencia con la Sede del Atlántico. La forma en cómo se distribuyeron las áreas de influencia de cada una de las sedes ha sido totalmente heterogénea; no ha existido ninguna homogeneidad asociada al territorio nacional, sino ha sido consecuencia de oportunidades.

Les recuerda que ellos lo vivieron en la celebración de los 35 años de la Sede del Atlántico que esta nace en función de un área que en ese momento era de gran influencia para esa zona inclusive, no existía todavía la carretera a Guápiles, pero cuando nace, el ingreso al Atlántico era fundamentalmente a través de Turrialba.

Agrega que hace falta ese componente en la propuesta pues no vio ninguna consulta ni opinión del Consejo de Sedes, por lo que cree que es función del Consejo Universitario ese análisis. No es simplemente señalar que se puede hacer un cambio estatutario porque hay una zona de influencia importante, se tiene que tomar en cuenta la opinión del resto de la Universidad antes de tomar un acuerdo, porque una vez que se llegue al acuerdo final de la Comisión de Política Académica, el proceso de solicitud de cambio estatutario es más de procedimiento que de análisis; es de fondo porque ya el Consejo Universitario lo ha analizado con anterioridad.

Le hubiera gustado encontrar un dictamen en donde se haya analizado el impacto del cambio inclusive para las otras sedes y en especial la Sede del Atlántico. Está plenamente de acuerdo en que el nombre sea Sede del Caribe; sin embargo, le preocupa y no está de acuerdo en que ese cambio le traiga a la Universidad más problemas que facilidades.

El conflicto que nota fundamentalmente es zona de influencia y relación con la Sede del Atlántico. La diferencia con la Sede de Limón y la Sede del Atlántico –aunque se confundan– es que la Sede de Limón tiene más influencia sobre la ciudad de Limón, inclusive ni en la provincia de Limón porque esta incluiría Guácimo y siempre se ha dado una discusión permanente de por qué Guápiles está bajo la responsabilidad del Atlántico y no de la Sede de Limón; sin embargo, el decirle a la Sede del Atlántico que traslade la influencia de Guápiles a la Sede de Limón o a la posible Sede del Caribe es una discusión de otra escala y todavía está pendiente al seno principalmente del Consejo de Sedes, pues este tiene una voz importante sobre ese cambio y no está contemplada en el dictamen.

Estima que el Consejo de Sedes tiene que haberse manifestado no como consulta posterior a la aprobación del Consejo en un cambio de nombre pues son dos consultas diferentes: una es la consulta que se hace a la comunidad general y el Consejo de Sedes puede opinar, pero ese no es el objetivo del Consejo sacar las cosas para que la gente opine, es ventilarlas con una opinión sustentada de la comunidad universitaria.

Recomienda a la Comisión de Política Académica realizar esas consultas antes de que se proceda a tomar una decisión de cambio de nombre, y reitera que no le parece que sea solo cambio de nombre, pues los mismos problemas se van a mantener. Las personas van a pensar que el Atlántico es la Sede del Caribe y otras van a enviar al Caribe cosas del Atlántico porque a lo mejor piensan que es la Sede del Atlántico la que se le cambió el nombre a Sede del Caribe, inclusive, de acuerdo con el dictamen, da la impresión de que no se debe usar el nombre del Atlántico, y algunos pueden pensar que a

la que se le cambió el nombre no fue a la Sede de Limón sino a la Sede del Atlántico, que ahora se llama Sede del Caribe por lo que envían a la Sede del Caribe asuntos que son de la Sede del Atlántico. Considera que esas situaciones que están sucediendo nadie más que el Consejo de Sedes puede recomendar cuáles son los cambios de un solo nombre o de dos para resolver el conflicto.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS señala que al darse cuenta de nuevos elementos, le surge la interrogante de que conviene pensar en hacer la consulta al Consejo de Sedes, para emprender desde ahora y conscientemente una iniciativa que supere el esfuerzo inicial no solo de la Sede de Limón de cambiar su nombre, sino ver la posibilidad de revisar las áreas de influencia de las diversas sedes, en términos de los cambios en la estructura de las comunicaciones que se han dado en Costa Rica. Es muy lógico pensar que si no existiera la carretera Braulio Carrillo, Guácimo sería cubierta por la Sede del Atlántico porque era más fácil y además porque está quedando un área que no se ha discutido, pero que la Universidad debería tener una influencia importante que es toda la zona norte, que también, quíerose o no, es un área caribeña, y se refiere al sector de Sarapiquí y de San Carlos.

Le parece que según esas situaciones se debe estar claro de que la decisión que se tome hoy debería de replantear el origen que determinó esa iniciativa del cambio de nombre de sede para que sea ampliado.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT manifiesta que a la luz de la discusión y de las argumentaciones que tanto los compañeros y las compañeras han presentado, estima que como mínimo se debería hacer la consulta al Consejo de Sedes. De ese dictamen se deduce que el nombre de Sede del Atlántico de alguna forma no corresponde a la realidad geográfica y cultural. Si la argumentación del Consejo es justamente que es el mar Caribe el que baña las costas costarricenses, pierde sentido también el nombre del Atlántico.

Cuando se mira que hay otras implicaciones más allá de si cabe la consulta al Consejo de Sedes, incluso una consulta particular a la Sede del Atlántico, con toda la información geográfica y cultural que hay, para que ellos se pronuncien y estudiar si ya la trayectoria histórica de la propia Sede del Atlántico abre la necesidad de un cambio de nombre y de influencia, porque por algo es que esa sede es conocida como la Sede de Turrialba; es decir, cuando se empieza a hablar de un nombre de forma repetida es porque hay una realidad que está oculta o emergiendo, por lo que piensa que las consultas tanto a la Sede del Atlántico como al Consejo de Sedes, es sumamente importante antes de proseguir con cualquier decisión que se pueda tomar.

EL ING. FERNANDO SILESKY manifiesta que el aspecto fundamental de la propuesta es que desde ningún punto de vista se toca el tema de influencia de las sedes, si hay unos antecedentes es porque se agregaron en forma general de la provincia de puerto Limón porque no se podía extraer cantones que estaban o no bajo la influencia de la Sede de puerto Limón, pero ese estado social que se plantea en la propuesta no quiere decir que está definiendo la influencia total de la Sede de Puerto Limón.

El tema de influencia no se tocó y por eso él consideró no agregarlo dentro de la propuesta porque en el momento que se hacía la consulta a la Sede del Atlántico ya se estaba relacionando con aspectos de influencia de las dos sedes que es una discusión que se debería de dar, pero no dentro del contexto de cambio de nombre, porque si se observa el fundamento de la propuesta, es ver hacia el mar no hacia el territorio, es un

espacio vacío sin dueño desde el punto de vista de la Universidad de Costa Rica y por eso consideró que si se propicia una consulta a la Sede del Atlántico, se estaría ya agregando el tema de territorialidad de influencia y el dictamen no tuvo esa intención. Se sacó de discusión ese tema porque considera que hay que darlo en un futuro, pero no para las dos sedes que están en el oriente, sino para todas las sedes universitarias como parte de un planteamiento político y esa es la justificación por la cual no está.

Si se considera una consulta, se está introduciendo el tema de influencia de área, pero el documento como está planteado no es para ese tipo de discusión. Sí puede haber un asunto de celos o de confusión, como lo han planteado entre el Atlántico y el Caribe, pero existe un error histórico que está claro en el documento pues hay una intencionalidad de las potencias que gobiernan el mundo que esa zona de esos lados se llame Atlántica; la intención es clara para que la comunicación no sea con los vecinos cercanos, sino con las potencias en forma directa y eso es lo que se quiere rescatar dentro del documento para crear un campo de afinidad cultural, un campo de afinidad interrelacional en cuanto al comercio que dé la posibilidad de que esa zona se sienta parte de Costa Rica, pero también parte de un mar que está muy cerca y que ha influido sobre ellos y con una potencialidad en los aspectos culturales, turísticos, comerciales que hay que visualizarlo.

La propuesta va mucho más allá de una simple definición de áreas de influencias, y si lo quieren llevar hacia un aspecto circunstancial de áreas de las influencias de cada una de las sedes, se puede llevar y hacer que el dictamen incluya las áreas de influencia, pero es una discusión que abarcaría no solo esas dos áreas, sino una política de regionalización, que hay que darla pero es una política y una discusión muy profunda.

Opina que está seguro de que los compañeros de la Sede del Atlántico, con base en esa propuesta, se van a sentir motivados a pensar en un cambio de nombre de esa sede, pero no es la intencionalidad de esa propuesta, sino de revertir un error histórico que por muchos años se ha tenido en el país.

En cuanto a los aspectos que han considerado para enriquecer, está en desacuerdo con la mayoría de ellos en el sentido de reflexionar el párrafo que dice: que en víspera de una posible política de integración y de cooperación entre los países sea un considerando más. En esa duda del considerando 1, donde dice que por qué se puso como segundo lugar esos delitos que es la zona de Puerto Limón, es uno de los problemas fundamentales que tiene esa zona y si eso no se revierte, no se puede hacer nada para atraer gente y empresas a esa zona. Se estimó que ese considerando donde se plantea en aspectos generales el rezago económico social de esa zona y donde se hace énfasis del problema que es muy serio que tiene la zona de segundo lugar en delito contra la persona, es aspecto fundamental que hay que visualizarlo para que se enfoquen realmente los problemas como deben ser.

Está completamente de acuerdo en la propuesta de la M.L. Ivonne Robles en el sentido de ampliar el considerando 6, haciendo énfasis en la parte académica, y lo mismo en el planteamiento que está presentando el MBA. Walther González que dentro de los acuerdos, en el 1 se debe ampliar, con base en una de las políticas institucionales que el mismo Consejo Universitario ha tomado.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE señala que después de toda la discusión sigue teniendo las mismas dos inquietudes del principio: la zona de influencia y el análisis, que debe ser más bien general de las sedes en la Institución. A pesar del análisis que hace la

comisión, coincide con el M.Sc. Alfonso Salazar en que lo que se ve es un énfasis en el cambio de nombre; sin embargo, ese cambio lo ve muy justificado en el considerando 7 porque al llamarle Sede del Caribe recoge las características sociales y culturales de la población y es un territorio que se va a sentir más identificado con la sede que hay en esa zona geográfica. El que pesa más para creer que realmente el cambio es apropiado es el considerando 7. Tampoco está en contra del cambio de nombre pues le parece que es importante; sin embargo, cree que es responsabilidad del Consejo Universitario valorar el nombre no solo de manera específica para la sede, sino en la estructura institucional porque se está justificando el cambio de nombre basado en la inconveniencia del término Atlántico y no en la inconveniencia del nombre de Limón. El análisis está enfocado a la inconveniencia del término Atlántico y no es ese término el que se va a cambiar es el de Limón.

Ese énfasis que está en el documento sí toca el nombre de la otra sede que es la de Atlántico y eso no está resuelto en ningún lado dentro del dictamen, eliminándolo de la zona de influencia si es que no se quiere entrar en un conflicto etc., pero el mismo hecho del cambio de nombre no lo encuentra suficientemente sustentado para no entrar en un conflicto con la Sede del Atlántico por lo que cree que faltan algunos elementos de analizar, y como el dictamen va a la Colegiada, le parece que lo lógico es que venga con las apreciaciones de las sedes y, mínimo, con la del Atlántico, para determinar si está a favor de una propuesta de esa naturaleza.

Esa consulta podría derivarse de las consultas oficiales, pero la idea es que ese primer dictamen que sale del Consejo Universitario ya venga con una primera reacción de las sedes. Igual van a tener que considerar lo que señale la Sede del Atlántico y en general las sedes, porque existen dos consultas, pero ese dictamen ya debería venir con la opinión o la problemática que ellos puedan dar, por lo que insiste en que esa parte de un análisis más global de la estructura de la Universidad en cuanto a las sedes, es fundamental. Tal y como está el dictamen, le es difícil poderle dar el apoyo porque le falta un componente muy importante.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR estima importante que el tema salga del Consejo Universitario con el respaldo que corresponda por lo que le parece que no se debe quedar únicamente en la razón de la influencia del Caribe porque él podría decir exactamente lo mismo del Caribe con el nombre de Sede de Limón, porque Limón es el centro poblacional más importante del Caribe en Costa Rica. El cambio del nombre al Caribe sin percibir efectos en general en las sedes, no sería bien visto por la comunidad universitaria.

Le preocupa que se tenga una visión muy particular del cambio que se está haciendo; por eso propone que la Comisión amplíe un poco más, para volverlo a estudiar en un tiempo prudencial, a lo sumo dentro de un mes, volverlo a retomar con las consultas hechas.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT opina que aunque participó de la discusión y en la comisión y está de acuerdo que hay que cambiar el nombre de la Sede ya que es de importancia establecer los contactos y la tradición histórico-cultural del Caribe que en efecto en Costa Rica, a diferencia de los otros países de Centroamérica, la tiene muy perdida. Los vallecentrales sobre todo, siempre se han referido de esa zona como del Atlántico mientras que en todo el resto de los países centroamericanos es el Caribe, por lo que estima que en términos culturales es muy importante el cambio.

Coincide con todo el planteamiento que existe en el dictamen, pero, en efecto, el reivindicar el nombre del Caribe hace demeritar el nombre del Atlántico y al hacer ese proceso ya no solamente se está haciendo referencia a la Sede de Limón, sino a una sede que lleva el nombre del Atlántico.

Al presentarse ese conflicto por un lado administrativo, pero por otro histórico y cultural, es de la idea de tratar de hacer esa consulta al Consejo de Sedes y también a la Sede del Atlántico porque, en realidad, no se tiene ningún argumento en contra de que se denomine Sede de Limón, ese es el nombre de la ciudad donde está la sede, toda la manifestación es para apoyar que no se llame Atlántico sino Caribe; por ese error histórico que el mismo Ing. Fernando Silesky ha hecho referencia. Al hacer ese razonamiento, la misma comisión involucra de alguna forma a la Sede del Atlántico en esa discusión y se abre una nueva arista de discusión con la Sede del Atlántico, no tanto en términos de influencia, sino en términos del propio nombre de la Sede.

*****A las nueve horas y cincuenta y ocho minutos ingresa en la sala de sesiones la Dra. Yamileth González*****

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS comenta que el esfuerzo de la comisión fue importante para poder aclarar algunas inconsistencias en cuanto al nombre de la Sede de Limón y que por continuidad está teniendo consecuencias en el nombre de la Sede del Atlántico. Cree que una opción que podría considerarse para no abandonar la aprobación del dictamen podría ser que se agregue un considerando 8 que diga así:

En el marco anterior existen aparentes inconsistencias en el nombre de las sedes universitarias, por ejemplo, la Sede del Atlántico.

Y luego agregar un acuerdo 2 que diga así:

Realizar una consulta al Consejo de Sedes para valorar tanto la pertinencia de su nombre como de su área de influencia.

Y un tercero que diga así:

Trasladar el caso a la Comisión de Estatuto Orgánico para continuar con el proceso normal.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR considera que si están a favor de ampliar la consulta, las observaciones que se han exteriorizado se le trasladarían a la Comisión de Política Académica, y el acuerdo sería devolver a la Comisión para que se incorporen las consideraciones que se señalaron y de esa forma se levanta un dictamen, incluyendo todos esos elementos adicionales que no cree que sobran, inclusive los mismos considerandos que han sido propuestos y las modificaciones al acuerdo para que quede más fuerte.

Seguidamente procede a leer las responsabilidades estatutarias:

El inciso l) del artículo 30 señala:

Aprobar en primer instancia, a propuesta del respectivo Consejo de Área, la creación, fusión, modificación o eliminación de las Facultades y Escuelas, y someter su ratificación a la Asamblea Colegiada Representativa.

No se puede cambiar el nombre a ninguna escuela, si no ha sido propuesto por el Consejo de Área.

El inciso II) dice:

Proponer a la Asamblea Colegiada Representativa la creación, fusión, modificación o eliminación, según corresponda, de las Sedes Regionales y las Áreas, mediante la modificación de este Estatuto.

Ahí no menciona que se debe consultar, pero como Consejo Universitario lo mínimo que se debe hacer es acercarse al Consejo de Área respectivo y hacer la consulta aunque sea para un cambio de nombre. Esta es la propuesta original que él hizo, que ante la necesidad de esa consulta el dictamen pueda ser devuelto a la Comisión.

EL ING. FERNANDO SILESKY comenta que en el sentido de salir del impasse y con el propósito de dar una salida, les solicita a los compañeros y a las compañeras que han señalado las propuestas que se las envíen para enriquecer el documento mientras se hace la consulta al Consejo de Sedes y a la Sede del Atlántico para proceder en términos de 22 días a presentar el documento y se apruebe.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación la propuesta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dra. Montserrat Sagot y Dra. Yamileth González.

A FAVOR: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA devolver el dictamen a la Comisión de Política Académica para que se tomen en cuenta las observaciones emanadas en el Plenario y para que se realicen las consultas pertinentes a la Sede del Atlántico y al Consejo de Sedes.

ARTÍCULO 2

El señor Director del Consejo Universitario, M.Sc. Alfonso Salazar, propone al plenario una ampliación y modificación de la agenda de la presente sesión para que se incluya y se conozca de forma inmediata el dictamen CAJ-DIC-06-13, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre la gestión de adición y aclaración al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5082, artículo 2, interpuesto por el Lic. Rónald Ávalos Monge, en representación del Dr. Luis Naranjo Jiménez.

Seguidamente somete a votación la ampliación y modificación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dra. Montserrat Sagot, Dra. Yamileth González.

A FAVOR: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar y modificar la agenda de la presente sesión, con el fin de incluir y conocer de forma inmediata el dictamen CAJ-DIC-06-13, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre la gestión de adición y aclaración al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5082, artículo 2, interpuesto por el Lic. Rónald Ávalos Monge, en representación del Dr. Luis Naranjo Jiménez.

ARTÍCULO 3

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-06-13, referente a la la gestión de adición y aclaración al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5082, artículo 2, interpuesto por el Lic. Rónald Ávalos Monge, en representación del Dr. Luis Naranjo Jiménez.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT procede a dar lectura al dictamen.

ANTECEDENTES

- 1- El 22 de junio de 2006, la Dra. Libia Herrero Uribe, Rectora *a.í.*, mediante oficio R-3705-2006, le comunicó al Dr. Luis Naranjo Jiménez el acuerdo tomado en la sesión N.º 5082, artículo 2, del 21 de junio de 2006, referente al "Recurso de revocatoria, reposición, nulidad concomitante y apelación, incoado por el Lic. Rónald Ávalos Monge, en representación del señor Luis Naranjo Jiménez".
- 2- Con fecha 29 de junio de 2006, el Lic. Rónald Ávalos Monge, en representación del señor Luis Naranjo Jiménez, presenta una Gestión de Adición y Aclaración de la Resolución R-3705-2006, de fecha jueves 22 de junio de 2006.
- 3 La Dirección del Consejo Universitario, mediante oficio CU-P-05-053, trasladó el caso a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para su respectivo análisis y recomendación.
- 4- La Comisión de Asuntos Jurídicos realizó la consulta sobre el caso a la Oficina Jurídica, según oficio CAJ-CU-06-36 del 5 de julio de 2007.
- 5- La dirección de la Oficina Jurídica emitió su criterio al respecto en el oficio OJ-905-2006.

ANÁLISIS

La señora Rectora *a. í.* Dra. Libia Herrero Uribe, envió, por medio del oficio R-3705-2006 del 22 de junio de 2006, la comunicación del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5082, artículo 2, del 21 de junio de 2006 sobre el "Recurso de revocatoria, reposición, nulidad concomitante y apelación, incoado por el Lic. Rónald Ávalos Monge, en representación del señor Luis Naranjo Jiménez".

El acuerdo dicta lo siguiente:

"Acoger el recurso de apelación presentado por el Lic. Rónald Ávalos Monge, en representación del Dr. Luis Naranjo Jiménez, en contra de la resolución SEP/796/2005 del 15 de marzo de 2005, de separarlo

del Posgrado en Especialidades Médicas, y otorgarle un período de prueba que corresponderá al sexto semestre de la Especialidad de Medicina Física y Rehabilitación.”

Con fecha 29 de junio de 2006, el Lic. Rónald Avalos Monge, en representación del Dr. Luis Naranjo Jiménez, presentó, ante la Dirección del Consejo Universitario, una gestión de adición y aclaración de la Resolución R-3705-2006”, que a la letra señala lo siguiente:

- “ - De acuerdo al oficio de fecha 25 de mayo de 2005, se solicitó a este Órgano Colegiado el conocimiento del recurso de apelación de la resolución 796-2005 del Consejo del SEP y el Recurso de apelación presentado en contra del examen final oral y que no fue resuelto por ninguna instancia.
- La presente resolución se pronuncia solamente sobre la apelación de la resolución 796-2005, pero se omite pronunciamiento sobre la apelación del examen final oral.
- En consecuencia, de manera respetuosa solicito se aclare y adicione la presente resolución en cuanto al recurso de apelación del examen final oral de mi representado, sobre el cual no hubo pronunciamiento.”

El Director del Consejo Universitario, M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, recibió la gestión de adición y aclaración y la trasladó a la Comisión de Asuntos Jurídicos, con el fin de que se dictaminara sobre el caso.

Por consiguiente, la Comisión de Asuntos Jurídicos analizó los argumentos esgrimidos por el Lic. Avalos en su gestión de adición y aclaración, y al respecto consideró importante señalar lo siguiente:

- a- El objeto del recurso de apelación presentado por el Lic. Rónald Ávalos Monge, *en representación del Dr. Luis Naranjo Jiménez*, en contra de la resolución SEP 796/2005 del 15 de marzo de 2005, fue la separación del Dr. Naranjo Jiménez del Posgrado en Especialidades Médicas (*Medicina Física y Rehabilitación*), *único aspecto sobre el cual el Consejo Universitario tiene competencia para resolver en alzada. El Consejo Universitario conoce vía recurso de apelación de las decisiones tomadas por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, de conformidad con el artículo 228 inc a) del Estatuto Orgánico. En este caso, la decisión de separar al estudiante Naranjo Jiménez del Programa de Posgrado fue avalada por el Consejo del SEP (última instancia decisoría), permitiendo con ello que el recurso de apelación fuera conocido por el Consejo Universitario. El Consejo Universitario conoció la apelación y decidió acoger el recurso y otorgarle un período de prueba al Dr. Naranjo Jiménez que corresponderá al sexto semestre de la Especialidad de Medicina Física y Rehabilitación (sesión N.º 5082, artículo 2, del 21 de junio de 2006).*
- b- Diferente es el caso de las inconformidades que se presentan contra las calificaciones de los exámenes en particular, cuya competencia corresponde a las Unidades de Posgrado, sin que exista una vía procesal para que el Consejo Universitario revise en forma puntual las mencionadas calificaciones.

Así, en el caso de la inconformidad presentada con el examen final oral del sexto semestre, esta solamente puede ser resuelta a lo interno de la misma Unidad de Posgrado; allí se agotan los recursos de revocatoria y de apelación ante las instancias propias del mismo Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (Vid. artículo 26 inc a), en relación con la aplicación analógica del artículo 19, ambos del Reglamento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas).

Por lo tanto, la Comisión de Asuntos Jurídicos presenta la plenaria la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- 1- La Dra. Libia Herrero Uribe, Rectora *a.í.*, en oficio R-3705-2006 le comunicó al Dr. Luis Naranjo Jiménez el acuerdo tomado en la sesión N.º 5082, artículo 2 del 21 de junio de 2006, referente al “Recurso de revocatoria, reposición, nulidad concomitante y apelación, incoado por el Lic. Rónald Ávalos Monge, en representación del señor Luis Naranjo Jiménez”.
- 2- El acuerdo tomado en la sesión N.º 5082, artículo 2, del 21 de junio de 2006, dicta lo siguiente:

“Acoger el recurso de apelación presentado por el Lic. Rónald Ávalos Monge, en representación del Dr. Luis Naranjo Jiménez, en contra de la resolución SEP/796/2005 del 15 de marzo de 2005, de separarlo del Posgrado en Especialidades Médicas, y otorgarle un período de prueba que corresponderá al sexto semestre de la Especialidad de Medicina Física y Rehabilitación.”

- 3- El Lic. Rónald Ávalos Monge, en representación del señor Luis Naranjo Jiménez, presentó una gestión de adición y aclaración a la Resolución R-3705-2006 de fecha jueves 22 de junio de 2006, la cual expresa lo siguiente:
- De acuerdo al oficio de fecha 25 de mayo de 2005, se solicitó a este Órgano Colegiado el conocimiento del recurso de apelación de la resolución 796-2005 del Consejo del SEP y el Recurso de apelación presentado en contra del examen final oral y que no fue resuelto por ninguna instancia.
 - La presente resolución se pronuncia solamente sobre la apelación de la resolución 796-2005, pero se omite pronunciamiento sobre la apelación del examen final oral.
 - En consecuencia, de manera respetuosa solicito se aclare y adicione la presente resolución en cuanto al recurso de apelación del examen final oral de mi representado, sobre el cual no hubo pronunciamiento.”
- 4- La Dirección del Consejo Universitario atendió la gestión de adición y aclaración, la cual fue trasladada, para su estudio, a la Comisión de Asuntos Jurídicos.
- 5- La Comisión de Asuntos Jurídicos, con base en los artículo 228 inc a) del Estatuto Orgánico, y 19, 26. inc a) del Reglamento del Programa de Posgrado Especialidades Médicas), de la Universidad de Costa Rica, analizó los argumentos esgrimidos por el Lic. Rónald Ávalos Monge.

ACUERDA

Comunicarle al Lic. Rónald Ávalos Monge, en representación del Dr. Luis Naranjo Jiménez que, en relación con su gestión de adición y aclaración al acuerdo tomado en la sesión N.º 5082, artículo 2, este Consejo Universitario manifiesta lo siguiente:

- 1- **El objeto del recurso de apelación presentado por el Lic. Rónald Ávalos Monge, en representación del Dr. Luis Naranjo Jiménez, en contra de la resolución SEP 796/2005 del 15 de marzo de 2005, fue la separación del Dr. Naranjo Jiménez del Posgrado en Especialidades Médicas (Medicina Física y Rehabilitación), único aspecto sobre el cual el Consejo Universitario tiene competencia para resolver en alzada. El Consejo Universitario conoce vía recurso de apelación de las decisiones tomadas por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, de conformidad con el artículo 228 inc a) del Estatuto Orgánico. En este caso, la decisión de separar al estudiante Naranjo Jiménez del Programa de Posgrado fue avalada por el Consejo del SEP (última instancia decisoria), permitiendo con ello que el recurso de apelación fuera conocido por el Consejo Universitario. El Consejo Universitario conoció la apelación y decidió acoger el recurso y otorgarle un periodo de prueba al Dr. Naranjo Jiménez que corresponderá al sexto semestre de la Especialidad de Medicina Física y Rehabilitación (sesión N.º 5082, artículo 2, del 21 de junio de 2006).**
2. **Diferente es el caso de las inconformidades que se presentan contra las calificaciones de los exámenes en particular, cuya competencia corresponde a las Unidades de Posgrado, sin que exista una vía procesal para que el Consejo Universitario revise en forma puntual las mencionadas calificaciones.**

Así, en el caso de la inconformidad presentada con el examen final oral del sexto semestre, esta solamente puede ser resuelta a lo interno de la misma Unidad de Posgrado; allí se agotan los recursos de revocatoria y de apelación ante las instancias propias del mismo Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (Vid. artículo 26 inc a), en relación con la aplicación analógica del artículo 19, ambos del Reglamento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas).

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT comenta que la razón por la que es urgente es porque les recuerda que el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado también había mandado un recurso de adición y aclaración. Se le había aclarado al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado que el acuerdo del Consejo Universitario en relación con el estudiante se aplicaba a partir desde el momento en que el Consejo tomó la decisión; es decir, que el VI semestre del estudiante era a partir del momento en que él pudiera

realizar su matrícula y ejercitar su derecho. Especialidades Médicas decidió que eso podría ejercerlo a partir del primero de setiembre que era cuando se inicia el curso de las Especialidades Médicas y definieron que iba del 1 de diciembre de 2006 a febrero de 2007 y aquí era donde el estudiante iba a hacer su VI semestre; sin embargo, el señor Ávalos solicita una suspensión del acto administrativo que, según la señora Rocío Marín, no se puede solicitar esa suspensión cuando hay una gestión de adicción y aclaración; es decir, que esa gestión no es suficiente para la suspensión del acto administrativo pero él lo solicitó y no se matriculó argumentando lo siguiente:

En este momento se encuentra planteado ante el Consejo Universitario un recurso de adición y aclaración. Dicho recurso se interpuso habida cuenta de que el Consejo Universitario emitió pronunciamiento acerca del período de prueba solicitado pero no se refirió a la apelación del examen final oral que también se había planteado en este recurso encontrándose pendiente la resolución de dicho recurso –que dicho sea de paso no es un recurso es una gestión– se debe suspender lo actos directamente relacionados con el mismo sea la incorporación de nuestro representado al Posgrado. Lo anterior en el entendido que de aceptarse la apelación planteada –que tampoco es una apelación, él usa esos términos– mi representado tendría por aprobado el sexto semestre de la Residencia y por tanto finalizada la especialidad.

Por otro lado, al punto 1 del acuerdo al final donde dice:

El Consejo Universitario conoció la apelación y decidió acoger el recurso y otorgarle un período de prueba al Dr. Naranjo Jiménez que corresponderá al sexto semestre de la Especialidad de Medicina Física y Rehabilitación (sesión N.º 5082, artículo 2, del 21 de junio de 2006).

Propone que se le agregue la siguiente redacción:

Y se aplicará en el siguiente semestre que pueda realizar su matrícula y ejercer su derecho.

Comenta que es lo mismo que se dijo en el caso del recurso de adición y aclaración del Sistema de Estudios de Posgrado, para recalcar cuando es que él tiene que cumplir eso.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR indica que se suspende por parte de la Dirección la discusión para que continúe en la sesión del día de mañana una vez realizadas las respectivas aclaraciones jurídicas. No se está eliminando el punto de la agenda pues continúa para mañana.

Por lo tanto, el Director del Consejo Universitario, M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, dispone suspender la discusión del dictamen y que se continúe en la próxima sesión, para que se realicen las consultas pertinentes a la Oficina Jurídica.

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-06-20, presentado por la Comisión Especial, referente a la propuesta para que se otorgue el título de *Doctor Honoris Causa* a la escritora Carmen Naranjo.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS comenta que este dictamen es uno de los casos que le produce mucha satisfacción presentarlo ante el plenario por la trascendencia del mismo, igualmente agradece en nombre de los miembros de la Comisión a las compañeras ML. Ivonne Robles y la Dra. Montserrat Sagot que colaboraron, al igual que la Srta. Carolina Solano y a la señora Sonia Pineda porque hizo algunos aportes de material, que permitieron fortalecer más los argumentos de esta distinción académica propuesta para la escritora Carmen Naranjo.

Seguidamente expone el dictamen que a la letra dice:

ANTECEDENTES

1. Los artículos 30, inciso q), y 210, del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establecen lo siguiente:

Artículo 30.- *Son funciones del Consejo Universitario:*

- q) Conferir el título de Doctor Honoris Causa, conforme el trámite que señale este Estatuto.

Artículo 210.- *Para conferir el título Doctor Honoris Causa se requiere que la proposición sea hecha por una unidad académica, mediante votación no menor de dos tercios del total de sus miembros. El Consejo Universitario designará una comisión de tres de sus miembros para que rinda informe sobre la proposición, indicando en forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por el candidato, su significación y trascendencia internacionales. El candidato no podrá ser profesor en ejercicio de la Universidad de Costa Rica.*

Si el informe de la Comisión fuere favorable, se procederá a la votación secreta. La proposición se tendrá por aceptada si recibe la totalidad de los votos presentes que no deben ser menos de las dos terceras partes de los miembros del Consejo. En el caso de una resolución favorable ésta se hará constar en el acta correspondiente.

La entrega del título, que firmarán el Director del Consejo Universitario y el Rector, se hará en un acto universitario solemne.

2. En sesión 3-2006, del 29 de junio de 2006, la Asamblea de la Escuela de Lenguas Modernas acordó solicitar al Consejo Universitario que se otorgue a la escritora Carmen Naranjo Coto el título de *Doctor Honoris Causa*.
3. Mediante oficio ELM-855-COUN-2006, del 11 de julio de 2006, el M.L. Alder Senior Grant, Director de la Escuela de Lenguas Modernas, envía al Consejo Universitario la documentación que respalda la solicitud que indica el punto anterior.
4. La Dirección del Consejo Universitario conforma una Comisión Especial para que estudie la propuesta de la Escuela de Lenguas Modernas (CE-P-06-020 del 13 de julio de 2006).

ANÁLISIS

De conformidad con lo que establece el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica en los artículos 30, inciso q), y 210, la Escuela de Lenguas Modernas solicita al Consejo Universitario que estudie la posibilidad de otorgar el título de *Doctor Honoris Causa* a la escritora Carmen Naranjo Coto.

De acuerdo con la documentación enviada por el M.L. Alder Senior Grant, Director de la Escuela de Lenguas Modernas, esta propuesta se analizó y aprobó en la Asamblea de Escuela⁹. En esa oportunidad, el M.L. Senior cede la palabra a la M.L. Virginia Borloz Soto, quien se refiere a la escritora Carmen Naranjo como una mujer excepcional, de una vastísima producción literaria, que abarca una diversidad de géneros y que ha sido difundida a escalas nacional e internacional, traducida a varios idiomas, reconocida y apreciada por investigadores y expertos de la literatura latinoamericana de los más diversos países del mundo, incluidos Francia y Estados Unidos. Agrega, además que, desde nuestro propio ámbito, es inmenso su aporte a la vida nacional al ser una destacada mujer que ha ocupado diferentes cargos en la función pública, donde demostró su gran capacidad administrativa.

La solicitud planteada por la Asamblea de la Escuela de Lenguas Modernas está fundamentada, pues, en la amplia trayectoria literaria y en los aportes como funcionaria pública y en organismos internacionales de esta escritora.

Carmen Naranjo Coto nació en 1928, en Cartago, Costa Rica¹⁰. Estudió en la Escuela República del Perú y obtuvo su bachillerato en el Colegio Superior de Señoritas. Realizó estudios de Filología en la Universidad de Costa Rica y de posgrado en la Universidad Autónoma de México y en la Universidad de Iowa City. Algunos de los principales cargos desempeñados por Carmen Naranjo son:

- Asistente de la Gerencia del Instituto Costarricense de Electricidad.
- Subgerente Administrativa de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- Consultora de la Organización de Estados Americanos (OEA).
- Embajadora de Costa Rica en Israel.
- Ministra de Cultura, Juventud y Deportes.
- Asesora Técnica Administrativa de la Gerencia de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- Vicepresidenta de la Asociación de Escritores de Centro América y el Caribe.
- Vicepresidenta de la Asociación Mundial de Escritores y Periodistas.
- Coordinadora Técnica-Administrativa del Instituto Centroamericano de Administración Pública.
- Coordinadora del Programa de Estimulación Precoz para Centro América y Panamá. UNICEF.
- Representante de la UNICEF en México.
- Directora del Museo de Arte Costarricense.
- Directora de la Editorial Universitaria Centroamericana, EDUCA.

Entre los premios y las distinciones conferidos a esta escritora destacan:

1966	Premio Nacional de Novela "Aquileo Echeverría".
1967	Accésit, en los Juegos Florales Centroamericanos y de Panamá, celebrados en Quetzaltenango, Guatemala.
1968	Segundo Premio de Novela, en los Juegos Florales de Guatemala.
1971	Premio Nacional de Novela "Aquileo Echeverría".
1973	Premio Editorial Costa Rica.
1977	Orden Alfonso X El Sabio. Orden Simón Bolívar, concedida por el Gobierno de Venezuela.
1982	Premio Narrativa Certamen Latinoamericano Educa.
1986	Premio Magón de Cultura.
1988	Miembro de la Academia Costarricense de la Lengua.
1996	Medalla Gabriela Mistral, concedida por el Gobierno de Chile.
-----	Premio de Novela, del Consejo Superior de Universidades Centroamericanas.

⁹ Sesión 3-2006 del 29 de junio de 2006.

¹⁰ Currículo enviado por la Escuela de Lenguas Modernas.

La obra literaria de Carmen Naranjo es muy amplia y diversa¹¹. Ha publicado más de 40 libros y unos 80 artículos en revistas y periódicos, además de tener cerca de 28 obras inéditas de distintos géneros literarios, tales como poemarios, cuentos, obras dramáticas y coreografías poéticas. Varios de sus textos han sido objeto de análisis en tesis de grado y de posgrado, tanto en la Universidad de Costa Rica como en otras reconocidas universidades americanas y europeas.

Algunos de sus principales libros son:

- 1964 - *Canción de la ternura.*
- 1966 - *Hacia tu isla.*
- *Los perros no ladraron.*
- 1967 - *Cinco temas en busca de un pensador.*
- *Misa a oscuras.*
- 1968 - *Camino al mediodía.*
- *Memorias de un hombre palabra.*
- 1969 - "La voz" en *Obras breves del teatro costarricense.*
- 1970 - *Necesidad de uniformar los beneficios de la seguridad social en Centroamérica.*
- 1971 - *Idioma del invierno.*
- *Responso por el niño Juan Manuel.*
- 1972 - *Hoy es un largo día.*
- 1974 - *Diario de una multitud.*
- 1976 - *Por Israel y por la páginas de la Biblia.*
- 1977 - *Mi guerrilla.*
- 1978 - *Cultura. La acción cultural en Latinoamérica. Estudio sobre planificación cultural.*
- 1979 - *Ejercicios y juegos para mi niño (de 3 a 6 años).*
- 1980 - *Ejercicios y juegos para mi niño (de 0 a 3 años).*
- *Mi niño de 0 a 6 años.*
- 1981 - *Algunas lecturas y trabajos sobre estimulación temprana.*
- *Homenaje a don Nadie.*
- *La mujer y el desarrollo. La mujer y la cultura: Antología.*
- *Por favor cuídenme bien.*
- 1983 - *Ondina.*
- 1984 - *Nunca hubo alguna vez.*
- 1985 - *Estancias y días.*
- *Sobrepunto.*
- 1986 - *La aventura de los dibujados.*
- 1987 - *El caso 117.720.*
- 1989 - *Cinco temas en busca de un pensador.*
- *Mujer y cultura.*
- *Otro rumbo para la rumba.*
- *There never was once upon a time.*

¹¹ Fuente: Bibliografía elaborada por las estudiantes de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información de la Universidad de Costa Rica: Rebeca Rosales, Adriana Ruiz y Yurinet Barrantes, bajo la supervisión de la Licda. Sonia Pineda, profesora.

1990	- <i>Ventanas y asombros.</i>
1994	- <i>En Partes.</i>
1998	- <i>Pasaporte de palabras.</i>
1999	- <i>Los poetas también se mueren.</i>
2000	- <i>Más allá del Parismina.</i> - <i>Una vida para la danza: biografía de Mireya Barboza.</i>
2001	- <i>En esta tierra redonda y plana.</i>
2002	- <i>En Olo la lluvia sabe, ve, huele, oye y toca.</i> - <i>Marina Jiménez de Bolandi: recordándola.</i>
2003	- <i>En el círculo de los pronombres.</i> - <i>Los girasoles perdidos.</i>

La Universidad de Costa Rica, a través de la Escuela de Lenguas Modernas, desde hace aproximadamente seis años, se ha beneficiado directamente con la participación de esta escritora costarricense en los Talleres literarios. Esta relación condujo a que los académicos y estudiantes de esta Unidad conocieran más de cerca a la mujer que ha tenido una vida dedicada al estudio, al trabajo de la palabra, al análisis y reflexión de todos los temas y males que aquejan a nuestra sociedad.

Carmen Naranjo también ofreció Talleres literarios en la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura; tanto esta unidad académica como la Facultad de Letras le han rendido importantes homenajes.

Actualmente, la M.L. Virginia Borloz Soto, profesora de la Escuela de Lenguas Modernas, trabaja en el proyecto denominado "Carmen Naranjo, una metáfora viviente". En definitiva, se puede concluir que a la escritora Carmen Naranjo y a la Escuela de Lenguas Modernas las ha unido el gusto de disfrutar de la buena literatura.

En el contexto anterior y tomando como referencia que el artículo 210 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica indica que (...) *Para conferir el título de Doctor Honoris Causa se requiere que la proposición sea hecha por una unidad académica* (...), la Escuela de Lenguas Modernas ha considerado que Carmen Naranjo se hace merecedora, sin duda alguna, además de todos los premios ya recibidos, a un homenaje otorgado por la Universidad en la que se formó y de la que se siente orgullosa.

Por su parte, esta Comisión Especial considera honroso apoyar la solicitud de la Escuela de Lenguas Modernas para que la Universidad de Costa Rica confiera a la escritora Carmen Naranjo el título de *Doctor Honoris Causa*, porque sería un merecido reconocimiento a una destacada mujer costarricense que ha trascendido en la vida literaria nacional e internacional.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE

1. Los artículos 30, inciso q) y 210, del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, establecen lo siguiente:

Artículo 30.- *Son funciones del Consejo Universitario:*

q) Conferir el título de Doctor Honoris Causa, conforme el trámite que señale este Estatuto.

Artículo 210.- *Para conferir el título Doctor Honoris Causa se requiere que la proposición sea hecha por una unidad académica, mediante votación no menor de dos tercios del total de sus miembros. El Consejo Universitario designará una comisión de tres de sus miembros para que rinda informe sobre la proposición, indicando en forma precisa los estudios o trabajos de indole cultural realizados por el candidato, su significación y trascendencia internacionales. El candidato no podrá ser profesor en ejercicio de la Universidad de Costa Rica.*

Si el informe de la Comisión fuere favorable, se procederá a la votación secreta. La proposición se tendrá por aceptada si recibe la totalidad de los votos presentes que no deben ser menos de las dos terceras partes de los miembros del Consejo. En el caso de una resolución favorable ésta se hará constar en el acta correspondiente.

La entrega del título, que firmarán el Director del Consejo Universitario y el Rector, se hará en un acto universitario solemne.

2. La Asamblea de la Escuela de Lenguas Modernas (sesión N.º 3-200-6 del 29 de junio de 2006) solicita al Consejo Universitario que se otorgue el título de *Doctor Honoris Causa* a la escritora Carmen Naranjo Coto.
3. La escritora Carmen Naranjo cuenta con una vasta producción literaria que abarca todos los géneros y ha sido difundida a escala nacional e internacional, traducida a varios idiomas, reconocida y apreciada por investigadores y expertos de la literatura latinoamericana de los más diversos países del mundo, entre los que destacan varios del ámbito latinoamericano, norteamericano y europeo.
4. La escritora Carmen Naranjo, desde su vida como funcionaria pública y en organismos internacionales e instituciones académicas, ha hecho grandes aportes a la sociedad.
5. La trayectoria de la escritora Carmen Naranjo, así como sus numerosas distinciones, son méritos que la caracterizan para que la Universidad de Costa Rica le otorgue dicho reconocimiento.
6. La escritora Carmen Naranjo Coto, además de todos los premios ya recibidos, merece el más alto reconocimiento otorgado por la Universidad en la que se formó y de la que se siente orgullosa, ya que esta destacada mujer costarricense ha trascendido en la vida literaria nacional e internacional.

ACUERDA

Conferir el título de *Doctor Honoris Causa* de la Universidad de Costa Rica a la escritora costarricense Carmen Naranjo Coto.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR manifiesta que desea aclarar algunos puntos que no se mencionan en el dictamen, pero constan en la correspondencia recibida.

En primer lugar, el Consejo Universitario debe estar seguro de que la recomendación de la Asamblea de Escuela se hace, como dice el Estatuto, con al menos las 2/3 partes del total de los miembros.

Es necesario que se sepa que de la Escuela de Lenguas Modernas asistieron 35 miembros, votaron a favor 33 y se dieron 2 abstenciones, o sea, se superó con creces la relación estatutaria.

Por otra parte, indica que la votación que debe hacer el Consejo Universitario no es nominal, es secreta y a su vez tiene que ser unánime; porque, de lo contrario, no se puede asignar el grado de *Doctorado Honoris Causa*.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT indica que participó de la Comisión, e indica que ni a ella ni a ninguno de los compañeros o compañeras, le queda la duda de que Carmen Naranjo C. se merece recibir el *Doctorado Honoris Causa* por parte de la Universidad de Costa Rica.

Seguidamente, indica que el acuerdo propuesto es muy sucinto, y en vista de que solamente se publican los considerandos y el acuerdo, y de que en ellos se consignan, en forma muy resumida, sus aportes, y en los considerandos no se mencionan ciertos elementos, que sustentan el acuerdo, propone que se modifiquen, con el propósito de que brinden mayor información.

Por otra parte, manifiesta que en una ocasión, cuando se le hizo entrega del título de Catedrática, y decía Catedrático; no le agradó por lo que considera que a doña Carmen

Naranjo no le gustaría que su título diga *Doctor Honoris Causa*. Es de su conocimiento que así se establece en el Estatuto Orgánico, pero al dar lectura al acuerdo, le produjo mucho enojo.

Agrega que ha escuchado que muchas personas han solicitado que le cambien el título emitido por la Universidad de Costa Rica, ya que se da el título de grado académico de doctor y han solicitado que se les cambie a doctora.

En el caso en particular de la señora Carmen Naranjo, que además es una escritora muy comprometida con las luchas de las mujeres, considera que le molestaría mucho ver eso en su título.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR manifiesta que con respecto a la primera solicitud planteada por la Dra. Montserrat, se debe valorar en qué considerando es conveniente introducir los aspectos mencionados.

Estima que en los considerandos se deben ampliar, estadísticamente, sus logros, ya que toda su obra literaria no podría aparecer en un considerando.

Con respecto a la solicitud de emitir el título como *Doctora Honoris Causa*, no cree que esté vedado, el título *Doctor Honoris Causa* o *Doctora Honoris Causa*, es necesario valorar si puede involucrar el género, de tal manera que no se transgreda el Estatuto Orgánico.

Personalmente, estima que no se estaría transgrediendo el Estatuto Orgánico si se emite el título de *Doctora Honoris Causa*.

****A las diez horas y cuarenta y nueve minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las once horas y quince minutos se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, M.B.A. Walther González, Dra. Montserrat Sagot y la Dra. Yamileth González. ****

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS manifiesta que los miembros de la comisión pensaron en el género del título *Doctor Honoris Causa*, pero lo conservaron porque así se consigna en el Estatuto Orgánico.

Estima que es un buen momento para que la Comisión de Estatuto Orgánico piense en ese cambio necesario.

Por otra parte, el considerando 3 se ha ampliado notablemente, haciendo referencia a la vasta obra literaria de doña Carmen Naranjo.

****A las once horas y dieciocho minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las once horas y veinticuatro minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylín Molina, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, M.B.A. Wálter González, Dra. Montserrat Sagot y la Dra. Yamileth González. ****

LA M.Sc. MARIANA CHAVES manifiesta que le complace grandemente que el plenario pueda tomar ese acuerdo, ya que en los años 70 conoció a doña Carmen Naranjo y tuvo la oportunidad de trabajar a nivel de comunidades. Es una mujer que dio un gran apoyo al trabajo comunitario.

Es una persona con gran sensibilidad social, y mucha mística de trabajo. Al observar toda su trayectoria, considera que es más que merecido recibir esa designación de la Universidad de Costa Rica; por lo tanto, insta a los miembros del plenario a aprobar el acuerdo propuesto.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR menciona que desea hacer del conocimiento del plenario que el título de *Doctor Honoris Causa* se ha entregado solamente a varones. Le correspondió participar personalmente de los *Doctorados Honoris Causa* entregados a don Joaquín Gutiérrez Mangel, don Francisco Amighetti Ruiz y a don Carlos Meléndez Chaverri, se dieron entre 1992 y 1994, período en el cual formó parte del Consejo Universitario. En 1995 se entregó el doctorado al extranjero Miguel Elkin Patarroyo Murillo.

Son cuatro doctorados en los cuales le correspondió participar, uno de los elementos esenciales en el otorgamiento de un *Doctorado Honoris Causa* por parte de la Universidad de Costa Rica, es el significado mismo del doctorado, como la mayor distinción que la Universidad de Costa Rica puede hacer a un ciudadano costarricense o extranjero y en donde se plasma toda la razón de ser de la Institución.

En esas oportunidades, era muy satisfactorio ver y percibir el impacto que causaba en cada uno de los homenajeados, el impacto es sumamente favorable para la acción de la persona, para su proyección y para lo que ha sido su vida y su principal dedicación.

En el caso en particular de la señora Carmen Naranjo, lleva muchos años en la sociedad costarricense y latinoamericana, a través de sus letras y en su participación en una serie de actividades, inclusive, gubernamentales, en ocasiones son muy adversas para la persona.

En ocasiones, una persona muy distinguida que ocupa un puesto público, es juzgada principalmente por las acciones del momento, y no por su gran trayectoria.

Considera que el plenario estaría haciendo historia confirmando el *Doctorado Honoris Causa* a doña Carmen Naranjo.

LA M.L. IVONNE ROBLES agradece a los miembros del plenario esa decisión unánime, porque, definitivamente, es un reconocimiento al papel de la literatura en la sociedad costarricense y latinoamericana.

Seguidamente, agradece al señor Director el haberla incluido en la comisión que preparó el dictamen, porque todos conocen las calidades profesionales y culturales de Carmen Naranjo, y los que han tenido la oportunidad de estar cerca de ella, la han conocido humanamente y trabajar con ella, hablar de literatura, construir diversos discursos a lo largo de muchos años, se siente que vale la pena compartir con muchos seres humanos que les rodean.

Agrega que la Facultad de Letras ha realizado cuatro semanas culturales, en honor de Joaquín Gutiérrez, de Carmen Naranjo, de Yolanda Oreamuno; y el Consejo Universitario ha otorgado el *Doctorado Honoris Causa* a los primeros y ha aprobado la colocación del busto de la última.

Dice que se alegra mucho de que la Universidad esté reconociendo el papel de miembros del Área de Artes y Letras en la construcción de Costa Rica.

Dice que muchas personas afirman que no hay ninguna motivación en el nombre que llevan, y otros dicen lo contrario, y el Cratilo, en tiempos griegos, justificaba la motivación del nombre.

Expresa que doña Carmen tiene un nombre que corresponde a una voz latina y que precisamente significa *poesía*; y que, en su momento, le indicó a doña Carmen que al parecer sus padres motivaron ese nombre y que redundó para el bien de Costa Rica y de América Latina.

Agrega que cuando se está fuera del país, la persona se siente realmente muy orgullosa de que la productividad literaria de Carmen Naranjo sea tratada en diferentes ámbitos académicos.

Seguidamente, el señor Director somete a votación secreta el otorgamiento del título de *Doctor Honoris Causa*, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Walther González, Dra. Montserrat Sagot y la Dra. Yamileth González.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. Los artículos 30, inciso q) y 210, del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, establecen lo siguiente:

Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario:

- q) Conferir el título de *Doctor Honoris Causa*, conforme el trámite que señale este Estatuto.

Artículo 210.- Para conferir el título Doctor Honoris Causa se requiere que la proposición sea hecha por una unidad académica, mediante votación no menor de dos tercios del total de sus miembros. El Consejo Universitario designará una comisión de tres de sus miembros para que rinda informe sobre la proposición, indicando en forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por el candidato, su significación y trascendencia internacionales. El candidato no podrá ser profesor en ejercicio de la Universidad de Costa Rica.

Si el informe de la Comisión fuere favorable, se procederá a la votación secreta. La proposición se tendrá por aceptada si recibe la totalidad de los votos presentes que no deben ser menos de las dos terceras partes de los miembros del Consejo. En el caso de una resolución favorable ésta se hará constar en el acta correspondiente.

La entrega del título, que firmarán el Director del Consejo Universitario y el Rector, se hará en un acto universitario solemne.

2. La Asamblea de la Escuela de Lenguas Modernas (sesión N.º 3-200-6 del 29 de junio de 2006) solicita al Consejo Universitario que se otorgue el título de *Doctor Honoris Causa* a la escritora Carmen Naranjo Coto.
3. La escritora Carmen Naranjo cuenta con una vasta producción literaria que abarca todos los géneros y ha sido difundida a escala nacional e internacional, traducida a varios idiomas, reconocida y apreciada por investigadores y expertos de la literatura latinoamericana de los más diversos países del mundo, entre los que destacan varios del ámbito latinoamericano, norteamericano y europeo.
4. Ha publicado más de 40 libros y unos 80 artículos en revistas y periódicos, además de tener cerca de 28 obras inéditas de distintos géneros literarios, tales como poemarios, cuentos, obras dramáticas y coreografías poéticas. Varios de sus textos han sido objeto de análisis en tesis de grado y de posgrado, tanto en la Universidad de Costa Rica como en otras reconocidas universidades americanas y europeas.
5. La escritora Carmen Naranjo, desde su vida como funcionaria pública y en organismos internacionales e instituciones académicas, ha hecho grandes aportes a la sociedad costarricense y latinoamericana.
6. La trayectoria de la escritora Carmen Naranjo, así como sus numerosas distinciones, entre las que se destacan el “Premio Magón de Cultura”, en el ámbito nacional y la medalla “Gabriela Mistral”, concedida por el Gobierno de

Chile, en el ámbito internacional, son méritos que la caracterizan para que la Universidad de Costa Rica le otorgue dicho reconocimiento.

- 7. La escritora Carmen Naranjo Coto, además de todos los premios ya recibidos, merece el más alto reconocimiento otorgado por la Universidad en la que se formó y de la que se siente orgullosa, ya que esta destacada mujer costarricense ha trascendido en la vida literaria nacional e internacional.**

ACUERDA

Conferir a la escritora costarricense Carmen Naranjo Coto el título de *Doctora Honoris Causa* de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-06-16, concerniente a la propuesta de modificación al artículo 53, inciso a), del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE expone el dictamen que a la letra dice:

ANTECEDENTES

1. La Oficina de Contraloría Universitaria solicitó al Consejo Universitario una aclaración sobre los alcances del artículo 53, inciso a), del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*. Dicha solicitud se basó en las dudas planteadas a esa Oficina en cuanto a las actividades que debe contener el horario que cada docente debe exhibir en la puerta de su oficina (oficio OCU-548-2005, del 20 de setiembre de 2005).
2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Vicerrectoría de Docencia referirse a la consulta planteada por la Oficina de Contraloría Universitaria, con respecto al los alcances del artículo 53, inciso a), del *Reglamento de régimen académico y servicio docente* (oficio CU-D-06-10-532, del 6 de octubre de 2005).
3. La Vicerrectoría de Docencia emitió su criterio en el oficio VD-3609-2005, del 19 de octubre de 2005.
4. El Director del Consejo Universitario, remitió el caso para estudio de la Comisión de Reglamentos (CU-P-05-156, del 6 de diciembre de 2005).
5. El Director del Consejo Universitario presentó una propuesta de reforma del artículo 53, inciso a) del *Reglamento de régimen académico y servicio docente* (memorando del 6 de diciembre de 2005).
6. La Comisión de Reglamentos solicitó, a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Contraloría Universitaria, el criterio sobre una propuesta de reforma al artículo 53, inciso a) del *Reglamento de régimen académico y servicio docente* (oficios CR-CU-06-70 y CR-CU-06-71, respectivamente, ambos del 30 de enero de 2006).
7. La Oficina Jurídica emitió su criterio con respecto a la propuesta de modificación reglamentaria (oficio OJ-0161-2006, del 13 de febrero de 2006).
8. La Contraloría Universitaria envió su respuesta sobre la propuesta de modificación reglamentaria (oficio OCU-R-028-2006, del 28 de febrero del 2006).

ANÁLISIS

1. Origen y objetivo del caso

La Oficina de Contraloría Universitaria, ante las dudas planteadas a ese despacho por diversas dependencias universitarias, solicitó al Consejo Universitario una aclaración sobre los alcances del artículo 53, inciso a), del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, en cuanto al horario que cada docente debe exhibir en la puerta de su oficina (OCU-548-2005, del 20 de setiembre de 2005). Específicamente la Oficina de Contraloría Universitaria indicó:

(...) Debe el docente indicar en la publicación de dicho "horario", además de la atención a estudiantes, las otras actividades que realiza en la Institución (horario de clases, laboratorio, etc.), indicadas de una manera general. Debe incluirse el lugar donde puede encontrarse?

En Unidades Académicas donde no se dispone de cubículos asignados para los docentes, aplica la obligatoriedad de atender la medida de información y coordinación con el resto de la comunidad universitaria, colocando esta información en un espacio destinado para tal fin? (...)
(el resaltado no corresponde al original)

El Director del Consejo Universitario remitió este caso para estudio de la Comisión de Reglamentos (CU-P-05-156, del 6 de diciembre de 2005).

Posteriormente, con base en la consulta realizada por la Oficina de Contraloría Universitaria, el Director del Consejo Universitario, M.Sc. Alfonso Salazar, presentó una propuesta para la reforma del artículo 53, inciso a) del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, en los siguientes términos:

(...) Considero que esta consulta requiere de una modificación reglamentaria por cuanto lo que este artículo presenta solo permite interpretar que el único horario visible, es el de atención a estudiantes.

Por lo anterior me permito presentar una propuesta para iniciar una reforma del artículo 53, inciso a) del Reglamento de régimen académico y servicio docente, de manera que se indique que el horario aprobado por la Dirección sea exhibido por la Unidad Académica, donde mejor corresponda, sea en la puerta de la oficina o en otro lugar a conveniencia de la Unidad (Memorando del 6 de diciembre de 2005). (el resaltado no corresponde al original)

El presente dictamen pretende determinar el sentido del artículo 53, inciso a) del *Reglamento de régimen académico y servicio docente* y analizar, en términos normativos y de conveniencia institucional, la posibilidad de que cada profesor o profesora exhiba, en la puerta de su oficina o en el lugar que la unidad académica destine para ese fin, el horario semanal de sus actividades, tanto de atención a estudiantes, como de docencia, investigación, acción social, etc.

2. Normativa en estudio

Sobre el horario que todo el personal docente debe exhibir, el *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, indica lo siguiente:

Artículo 53.

- a. El profesor de tiempo completo deberá indicar, según su plan de trabajo y de acuerdo con las normas de cargas académicas, un número de horas semanales por la atención de consultas de los alumnos. El horario respectivo, aprobado por el Director de la Escuela, deberá exhibirse en la puerta de su oficina durante todo el período lectivo y deberá cumplirse con la misma rigurosidad con que debe cumplir el horario de lecciones.*

El profesor de tiempo parcial tendrá las mismas obligaciones que el de tiempo completo proporcionalmente a su jornada (El resaltado no corresponde al original).

Sobre la carga académica del personal docente, el mismo *Reglamento* dispone:

ARTÍCULO 52. *La Carga Académica de los profesores se regulará por los siguientes principios:*

- a. Todo profesor deberá presentar al Director de la unidad académica un **plan de trabajo** para cada ciclo lectivo. El Director lo aprobará o reformará de común acuerdo con el profesor y según los intereses de la unidad académica. Aprobado también por el Decano, el plan será enviado al Vicerrector de Docencia junto con todos los planes de trabajo de los profesores de la unidad.
 - b. Los Directores de las unidades académicas están en la obligación de ajustar la carga de cada profesor cuando no sea adecuada a su jornada.
 - c. El Vicerrector de Docencia someterá los planes de trabajo de cada unidad académica al estudio de la Comisión de Cargas Académicas, nombrada por el Rector.
 - ch. La Comisión de Cargas Académicas hará el estudio correspondiente utilizando los criterios señalados en las "Normas para determinar la carga académica de los profesores y de las unidades académicas", aprobado por el Consejo Universitario a propuesta de la Comisión, por medio del Vicerrector de Docencia y del Rector.
- (...) (El resaltado no corresponde al original).

Sobre la jornada de trabajo del personal docente, el *Reglamento de régimen académico y servicio docente* estipula:

ARTÍCULO 2. Cada profesor que ingrese a Régimen Académico será asignado a una sola unidad académica, que se denominará su unidad base. El Vicerrector de Docencia confirmará el ingreso del profesor conforme lo establece este Reglamento. En la resolución del Vicerrector de Docencia se especificará la **jornada de trabajo** del Profesor.

ARTÍCULO 50. La jornada de trabajo y la remuneración consiguiente se regulará por los siguientes principios:

- a. Para efectos de la **jornada de trabajo** y de la remuneración consiguiente, serán profesores de tiempo completo quienes dediquen 40 horas por semana a labores universitarias, **distribuidas de la manera que mejor convenga a los intereses universitarios**, según criterio de la unidad correspondiente. La jornada diaria para el profesor de tiempo completo será de ocho horas.
- b. La Universidad podrá contratar profesores por fracción de tiempo completo y en casos calificados a juicio del Vicerrector respectivo, por el sistema horario.

(...) (el resaltado no corresponde al original).

Adicionalmente, la Vicerrectoría de Docencia, por medio de resoluciones, ha establecido requerimientos específicos sobre la jornada de trabajo, la carga académica y el plan de trabajo.

La resolución N.º 6675-99, denominada Sistema para la asignación de cargas académicas, emitida en cumplimiento de un acuerdo Consejo Universitario (sesión 4198-13 del 26 de junio de 1996), y aprobada por este Órgano Colegiado (sesión 4367, del 30 de junio de 1998), establece lo siguiente:

(...) **La carga académica es el número de horas de trabajo por semana** reconocidas a un profesor por el decano de facultad no dividida en escuelas o director de unidad académica, de acuerdo con las políticas y lineamientos establecidos por las Vicerrectorías académicas en relación con los márgenes de carga que se pueden asignar a las diferentes tareas que ejecutan los profesores.

Todo profesor debe tener una carga académica completa de acuerdo con su contrato de trabajo. En la Universidad de Costa Rica, en los contratos se especifica **la jornada de trabajo** de sus funcionarios la cual puede ser de tiempo completo o fracción. **Una jornada de tiempo completo equivale a 40 horas de trabajo semanal.** Para un nombramiento por una fracción de tiempo completo se debe trabajar el número de horas semanales equivalentes a esa fracción (art. 50 inciso a) Regl. de Reg. Acad. y Servicio Docente).

La carga académica asignada para cada actividad se refiere al tiempo reconocido para efectuar todas las acciones relacionadas con esa actividad (...)

La resolución VD-C-8-2006, del 29 de mayo de 2006, al respecto indica:

(...) **La carga académica del docente son todas aquellas tareas académicas y actividades consignadas dentro de su jornada de trabajo, que tienen una distribución y asignación horaria**

de conformidad con las Normas de Asignación de Carga Académica de la Vicerrectoría de Docencia, y constituyen las labores a llevar a cabo en su contrato de trabajo con la Institución.

(...) Todo docente debe suscribir un Plan de Trabajo para cada ciclo lectivo en el que establezca la asignación del o los cursos, proyectos de investigación debidamente inscritos, proyectos de acción social debidamente inscritos, tutorías, trabajos finales de graduación, integración en comisiones y demás tareas y actividades académicas que conformen la carga académica total y completa, y que estén contempladas en las normas del Sistema de Asignación de Carga Académica emitidas por la Vicerrectoría de Docencia, mediante la resolución R-6675-99.

*(...) Todo docente debe indicar, según su plan de trabajo y de acuerdo con las normas de cargas académicas, un número de **horas semanales para la atención de consultas** de los estudiantes. El horario respectivo, aprobado por la Decanatura o por la Dirección, debe obligatoriamente exhibirse en la puerta de la oficina del docente durante todo el periodo lectivo y deberá cumplirse con la misma rigurosidad con que se cumple el horario de lecciones. En caso de no contar con oficina, deberá atender a los estudiantes en una de las aulas de la Unidad Académica, para lo cual deberá coordinar la reserva de dicho espacio ante la jefatura administrativa de la Unidad. (El resaltado no corresponde al original).*

Adicionalmente, como parte de los controles que realiza la Vicerrectoría de docencia, cada ciclo lectivo el personal docente debe firmar una **declaración jurada de horario**, en la que indica, por día, el horario en el que desarrollará las labores asignadas.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE señala que la comisión identificó que no había uniformidad entre quienes lo tenían que llenar, si solo los profesores en propiedad o solamente los interinos. Agrega que en la unidad a la que pertenece lo llenan todos, pero en algunas sedes lo llenan solamente los interinos, aparentemente no hay uniformidad.

Continúa con la lectura.

3. Criterio de la Vicerrectoría de Docencia

Consultada sobre la situación planteada por la Oficina de Contraloría Universitaria, la Vicerrectoría de Docencia manifestó lo siguiente:

- (...) a) Efectivamente el artículo 53 del Reglamento de régimen académico y servicio docente señala que es obligación del docente publicar el **horario de atención a los estudiantes, en la puerta de su oficina o cubículo.***
- b) Como se aprecia en la redacción de la norma y ella ha sido la práctica de diversas Unidades Académicas, no es obligación informar sobre algún horario adicional, sea tanto de lecciones como de otras labores académicas a realizar; dado que ello se indica en la declaración jurada de horarios y en el plan de trabajo del docente, el cual es producto del acuerdo a que lleguen estos con la Dirección de sus respectivas Unidades Académicas.*
- c) Efectivamente existen casos de docentes que no cuentan con cubículos u oficinas propias donde atender a los estudiantes en Unidades Académicas. Lo anterior en razón de que su espacio físico se encuentra limitado, sobresaturado o inexistente. A lo cual, las soluciones que se dan al respecto dependen de cada Unidad Académica, figurando desde la atención en las mismas aulas de lecciones, en salas de reuniones, laboratorios u oficinas prestadas temporalmente, etc. (...) (VD-3609-2005, del 19 de octubre de 2005).*

4. Criterio de la Oficina Jurídica

Como parte del proceso de investigación, la Comisión de Reglamentos, solicitó a la Oficina Jurídica su criterio sobre una posible reforma reglamentaria, en los términos planteados por el M.Sc. Salazar. Ante esta consulta, la Oficina Jurídica planteó una serie de interrogantes alrededor de la viabilidad de la reforma:

(...) En primer término, ¿Es posible determinar los horarios de las actividades de investigación y acción social?, ¿ tienen estas actividades condiciones de regularidad para ser traducidas en horarios específicos?, ¿ tienen los profesores la información suficiente para convertir las cargas académicas en número de horas correspondiente? (...) **nuestras dudas giran en torno a si ella es viable en la práctica**, según las actuales formas en que se despliegan las actividades de investigación y de acción social. Una consulta a las vicerrectorías correspondientes sería oportuna para resolver este punto.

Por otra parte, la obligación indicada se mantiene únicamente para los profesores de tiempo completo, de modo que surge la duda de si deliberadamente la comisión plantea excluir de ella a lo profesores con tiempos parciales.

(...) Si bien es cierto esta Oficina no ha objetado la necesidad de incluir en las declaraciones juradas las actividades de los profesores en el sector privado, nos parece que esa información es oportuna únicamente dentro de la relación de empleo de los profesores con la Universidad, pero no sería legítimo incluirla en el horario que debe ser exhibido al estudiantado. En estos casos, estimamos que la reforma podría afectar el derecho a la privacidad, al hacerle posible al estudiante el acceso a información del docente no relacionada con su desempeño universitario. Consideramos que una información de este tipo únicamente puede ser divulgada con consentimiento del profesor involucrado (...) (OJ-0161-2006, del 13 de febrero de 2006) (el resaltado no corresponde al original)

5. Criterio de la Contraloría Universitaria

La Comisión de Reglamentos también solicitó a la Oficina de Contraloría Universitaria su criterio sobre la posible reforma reglamentaria. Al respecto, esta Oficina considera oportuna la modificación, ya que contribuye a la creación de un ambiente de control, basado en una atmósfera de comunicación y transparencia indispensable en la Universidad y que coadyuva a que las unidades académicas implementen prácticas sanas, con el fin de cumplir con una supervisión y coordinación apropiadas, así como con un mecanismo colaborador en la difusión de información oportuna, veraz y orientadora a la comunidad, en especial a los estudiantes.

No obstante lo anterior, la misma Contraloría argumenta que esos nuevos aspectos no son propios de un reglamento, de manera que para ser congruentes con lo que establecen los lineamientos para la emisión de la normativa institucional¹² se hace necesario emitir una norma interna de rango inferior, en virtud lo cual propone:

(...) Por lo tanto, se sugiere solicitar a la Administración diseñar un instrumento normativo de menor jerarquía, como una circular o resolución que incorpore estos nuevos elementos:

- El horario deberá contener la distribución semanal –en tiempo y espacio- de las actividades que el docente desarrolla, habitual o regularmente, sea docencia, investigación, acción social o actividades académico-administrativas.
- Debe indicarse el lugar o lugares específicos en los cuales se espera pueda ser localizado el servidor.
- Indefectiblemente, la publicación deberá exponerse de manera oportuna, y en lugares visibles para la consulta del resto del personal, estudiantes y otros usuarios de la Institución.
- Debe valorarse la divulgación de direcciones electrónicas y otros medios para contactar al docente.

Consecuentemente el artículo 53 se referiría únicamente al lineamiento general y expresará además, la obligatoriedad de la publicación, oportuna y evidente, de los horarios de toda actividad del docente para la cual fue contratado por la Universidad de Costa.

Finalmente, es necesario aclarar si el inciso b) del artículo –del cual no se hace mención en la modificación- se mantiene tal y como está actualmente. Esto es, las obligaciones para el docente de tiempo parcial (...) (OCU-R-028-2006, del 28 de febrero de 2006).

¹²

Aprobados en la sesión 4915-07 del 22 de setiembre de 2004. Gaceta No. 30-2004.

6. Análisis de la Comisión de Reglamentos

6.1 Consideraciones generales

Después de analizar los elementos expuestos, la Comisión de Reglamentos presenta las siguientes consideraciones:

- a. El artículo 53, inciso a), del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, se refiere exclusivamente a la atención de consultas de los estudiantes; por lo tanto, el horario que debe exhibir el personal docente, con base en dicha regulación, se refiere a este componente de la actividad académica.
- b. En relación con la posibilidad de incluir en este horario las otras actividades que lleva a cabo el docente o la docente, como parte de sus funciones institucionales, la Comisión de Reglamentos considera que no es conveniente desvirtuar el sentido actual del artículo 53, en relación con las horas de atención o de consulta del estudiantado. Esto, por cuanto se trata de una actividad relevante dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje, que, en ocasiones no es asumida por el personal docente con la rigurosidad que se requiere.
Con respecto al lugar en que el horario debe ser exhibido, debe hacerse una modificación del *Reglamento*, considerando las condiciones reales de las diferentes unidades académicas en cuanto a las limitaciones institucionales de espacio, que no permiten que todo el personal académico cuente con una oficina. Este aspecto, aun cuando es considerado por las directrices emitidas por la Vicerrectoría de Docencia, es un elemento que debe ser ajustado en el *Reglamento*.
- c. Las peticiones de la Oficina de Contraloría Universitaria y del M.Sc. Alfonso Salazar ponen en evidencia una problemática que debe ser analizada por el Consejo Universitario, en relación con el cumplimiento del horario por parte del personal docente. Al respecto, la Comisión considera que:
 - El profesorado universitario es contratado por un número de horas y su horario de trabajo debe ser conocido por cualquier persona, tanto por el director o directora de la Unidad, quien debe aprobarlo, como por el estudiantado y el personal administrativo.
 - Dentro de ese horario, el profesorado debe estar desarrollando las actividades que le han sido asignadas, de forma que, independientemente del lugar en el que se encuentre, ya sea en el aula, el laboratorio, la oficina, la biblioteca, etc., debe estar disponible y localizable. En caso de encontrarse fuera de la Institución y que no sea posible su localización, la unidad académica debe estar al tanto del lugar donde se encuentra el académico o la académica.
 - Es importante hacer un uso efectivo de las tecnologías actuales de información, a fin de fortalecer la atención del estudiantado y los procesos de comunicación y coordinación con la dirección de la unidad y con la unidad académica, en general.
 - Las personas que ocupan las direcciones de las Unidades Académicas tienen la obligación de asegurar el uso óptimo de los recursos institucionales, incluyendo el recurso humano, lo cual implica el seguimiento de la labor de los académicos y las académicas a su cargo. Al respecto, la Comisión de Reglamentos coincide con lo planteado por la Oficina de Contraloría Universitaria; en razón de ello considera que la normativa institucional debe contribuir a la creación de controles basados en principios de comunicación y transparencia indispensables en la Universidad, que coadyuven a que las unidades académicas implementen prácticas sanas, con el fin de cumplir con una supervisión y coordinación apropiadas, así como con un mecanismo colaborador en la difusión de información oportuna, veraz y orientadora a la comunidad, en especial a los estudiantes.
 - La labor académica, principalmente en investigación y acción social, no siempre se puede organizar en actividades regulares que puedan llevarse a cabo en horarios fijos. El trabajo académico, por su naturaleza, exige flexibilidad.

6.1 Propuesta de modificación reglamentaria

Con base en el razonamiento presentado en el apartado anterior, la Comisión de Reglamentos considera que no es recomendable modificar el artículo 53, inciso a), en cuanto a las actividades que deben exhibirse en el horario al que se hace referencia. Sin embargo, es necesario realizar ajustes en cuanto al lugar donde este debe ser exhibido.

Además, con el fin de fortalecer la normativa institucional en cuanto a la creación de un ambiente de control, basado en una atmósfera de comunicación y transparencia, se propone la modificación del artículo 52, mediante la incorporación de un inciso f).

Las reformas propuestas se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Propuesta de modificación del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, presentada por la Comisión de Reglamentos.

Artículo vigente	Propuesta de reforma
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IX CARGA ACADÉMICA DE LOS PROFESORES</p> <p>ARTÍCULO 52. La Carga Académica de los profesores se regulará por los siguientes principios:</p> <p>a. Todo profesor deberá presentar al Director de la unidad académica un plan de trabajo para cada ciclo lectivo. El Director lo aprobará o reformará de común acuerdo con el profesor y según los intereses de la unidad académica. Aprobado también por el Decano, el plan será enviado al Vicerrector de Docencia junto con todos los planes de trabajo de los profesores de la unidad.</p> <p>b. Los Directores de las unidades académicas están en la obligación de ajustar la carga de cada profesor cuando no sea adecuada a su jornada.</p> <p>c. El Vicerrector de Docencia someterá los planes de trabajo de cada unidad académica al estudio de la Comisión de Cargas Académicas, nombrada por el Rector.</p> <p>ch. La Comisión de Cargas Académicas hará el estudio correspondiente utilizando los criterios señalados en las "Normas para determinar la carga académica de los profesores y de las unidades académicas", aprobado por el Consejo Universitario a propuesta de la Comisión, por medio del Vicerrector de Docencia y del Rector.</p> <p>d. El Consejo Universitario tomará como uno de los criterios más importantes el resultado del estudio de la carga académica de cada unidad para efectos de determinar el presupuesto anual.</p> <p>e. Todo profesor de la Universidad debe hacer docencia, ya sea teniendo al menos un curso bajo su responsabilidad o bien participando en cursos</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IX <u>ACTIVIDAD ACADÉMICA DEL</u> <u>PERSONAL DOCENTE</u></p> <p>ARTÍCULO 52. <u>La actividad</u> académica del <u>personal docente</u> se regulará por los siguientes principios:</p> <p>a. Todo el personal docente deberá presentar a <u>la Dirección</u> de la unidad académica un plan de trabajo para cada ciclo lectivo. <u>La dirección</u> lo aprobará o reformará de común acuerdo con el profesor <u>o la profesora</u> y según los intereses de la unidad académica. Aprobado también por el Decano <u>o la Decana</u>, el plan será enviado a <u>la Vicerrectoría</u> de Docencia, junto con todos los planes de trabajo del profesorado de la unidad.</p> <p>b. <u>Las direcciones</u> de las unidades académicas están en la obligación de ajustar la carga de cada profesor <u>o profesora</u> cuando no sea adecuada a su jornada.</p> <p>c. <u>La Vicerrectoría</u> de Docencia someterá los planes de trabajo de cada unidad académica al estudio de la Comisión de Cargas Académicas, nombrada por <u>la persona que ocupa la Rectoría</u>.</p> <p>ch. La Comisión de Cargas Académicas hará el estudio correspondiente utilizando los criterios señalados en las "Normas para determinar la carga académica del personal docente y de las unidades académicas", aprobado por el Consejo Universitario a propuesta de la Comisión, por medio <u>de la Vicerrectoría de Docencia y de la Rectoría</u>.</p> <p>d. El Consejo Universitario tomará como uno de los criterios más importantes el resultado del estudio de la carga académica de cada unidad para efectos de determinar el presupuesto anual.</p> <p>e. Todo profesor <u>o profesora</u> de la Universidad debe hacer docencia, ya sea teniendo al menos un curso bajo su responsabilidad o bien participando en cursos colegiados; todo, a juicio de <u>la dirección</u> de la unidad o de <u>la Vicerrectoría de Docencia</u>.</p>

<p>colegiados, todo a juicio del Director de la unidad o del Vicerrector de Docencia.</p>	<p>f. <u>Cada ciclo lectivo, el personal docente presentará a la dirección de la Unidad Académica, para su aprobación, una declaración jurada del horario en el que cumplirá su jornada de trabajo.</u></p> <p>g. <u>Todo profesor o profesora universitaria deberá estar disponible y accesible dentro de su jornada laboral.</u></p>
<p>Artículo 53.</p> <p>a. El profesor de tiempo completo deberá indicar, según su plan de trabajo y de acuerdo con las normas de cargas académicas, un número de horas semanales por la atención de consultas de los alumnos. El horario respectivo, aprobado por el Director de la Escuela, deberá exhibirse en la puerta de su oficina durante todo el período lectivo y deberá cumplirse con la misma rigurosidad con que debe cumplir el horario de lecciones.</p> <p>b. El profesor de tiempo parcial tendrá las mismas obligaciones que el de tiempo completo proporcionalmente a su jornada.</p>	<p>Artículo 53.</p> <p>a. El profesor de tiempo completo deberá indicar, según su plan de trabajo y de acuerdo con las normas de cargas académicas, un número de horas semanales por la atención de consultas de los alumnos. El horario respectivo, aprobado por <u>la dirección</u> de la Escuela, deberá <u>cumplirse con la misma rigurosidad con que debe cumplir el horario de lecciones y</u> deberá exhibirse, <u>durante todo el período lectivo, en la puerta de la oficina del profesor o de la profesora, o en el lugar que la dirección de la Unidad deberá destinar para ese fin.</u></p> <p>b. El <u>profesorado</u> de tiempo parcial tendrá las mismas obligaciones que el de tiempo completo, proporcionalmente a su jornada.</p>

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Reglamentos propone al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo

CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina de Contraloría Universitaria solicitó al Consejo Universitario una aclaración sobre los alcances del artículo 53, inciso a), del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*. Dicha solicitud se basó en las dudas planteadas a esa Oficina en cuanto a las actividades que debe contener el horario que cada docente debe exhibir en la puerta de su oficina (oficio OCU-548-2005, del 20 de setiembre de 2005).
2. Con base en la consulta realizada por la Oficina de Contraloría Universitaria, el Director del Consejo Universitario, M.Sc. Alfonso Salazar, presentó una propuesta para la reforma del artículo 53, inciso a), del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, en los siguientes términos:

(...) que se indique que el horario aprobado por la Dirección sea exhibido por la Unidad Académica, donde mejor corresponda, sea en la puerta de la oficina o en otro lugar a conveniencia de la Unidad (Memorando del 6 de diciembre de 2005).
3. El *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, indica lo siguiente:

Artículo 53.

- a. *El profesor de tiempo completo deberá indicar, según su plan de trabajo y de acuerdo con las normas de cargas académicas, un número de horas semanales por la atención de consultas de los alumnos. El horario respectivo, aprobado por el Director de la Escuela, deberá exhibirse en la puerta de su oficina durante todo el período lectivo y deberá cumplirse con la misma rigurosidad con que debe cumplir el horario de lecciones.*
 - b. *El profesor de tiempo parcial tendrá las mismas obligaciones que el de tiempo completo proporcionalmente a su jornada.*
4. Sobre la aplicación del artículo 53, inciso a), del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, la Vicerrectoría de Docencia señaló que:
- (...) no es obligación informar sobre algún horario adicional, sea tanto de lecciones como de otras labores académicas a realizar; dado que ello se indica en la declaración jurada de horarios y en el plan de trabajo del docente, el cual es producto del acuerdo a que lleguen estos con la Dirección de sus respectivas Unidades Académicas.*
- c) Efectivamente existen casos de docentes que no cuentan con cubículos u oficinas propias donde atender a los estudiantes en Unidades Académicas. Lo anterior en razón de que su espacio físico se encuentra limitado, sobresaturado o inexistente. A lo cual, las soluciones que se dan al respecto dependen de cada Unidad Académica, figurando desde la atención en las mismas aulas de lecciones, en salas de reuniones, laboratorios u oficinas prestadas temporalmente, etc. (...) (VD-3609-2005, del 19 de octubre de 2005).*
5. Sobre una posible reforma al artículo 53, inciso a), del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, Oficina Jurídica puntualizó que:
- (...) En primer término, ¿Es posible determinar los horarios de las actividades de investigación y acción social?, ¿tienen estas actividades condiciones de regularidad para ser traducidas en horarios específicos?, ¿tienen los profesores la información suficiente para convertir las cargas académicas en número de horas correspondiente? (...) nuestras dudas giran en torno a si ella es viable en la práctica, según las actuales formas en que se despliegan las actividades de investigación y de acción social. Una consulta a las vicerrectorías correspondientes sería oportuna para resolver este punto.*
- Por otra parte, la obligación indicada se mantiene únicamente para los profesores de tiempo completo, de modo que surge la duda de si deliberadamente la comisión plantea excluir de ella a los profesores con tiempos parciales.*
- Por último de acuerdo con la reforma, el horario debe comprender cualquier otro tipo de actividad del académico. Se señala que el horario debe indicar además de las actividades indicadas y horas de oficina, "otros". Nos preguntamos a que se refiere la expresión "otros" dentro del contexto de la reforma. Si bien es cierto esta Oficina no ha objetado la necesidad de incluir en las declaraciones juradas las actividades de los profesores en el sector privado, nos parece que esa información es oportuna únicamente dentro de la relación de empleo de los profesores con la Universidad, pero no sería legítimo incluirla en el horario que debe ser exhibido al estudiantado. En estos casos, estimamos que la reforma podría afectar el derecho a la privacidad, al hacerle posible al estudiante el acceso a información del docente no relacionada con su desempeño universitario. Consideramos que una información de este tipo únicamente puede ser divulgada con consentimiento del profesor involucrado (...) (OJ-0161-2006, del 13 de febrero de 2006)*
6. La Oficina de Contraloría Universitaria, con respecto a una posible reforma al artículo 53, inciso a), del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, indicó que considera oportuna la modificación y aportó sugerencias para la emisión de normativa de menor jerarquía, que ordene, de manera más específica, las directrices generales presentes en el ámbito reglamentario (OCU-R-028-2006, del 28 de febrero de 2006).
7. La normativa institucional debe contribuir a la creación de un ambiente de control, basado en una atmósfera de comunicación y transparencia indispensable en la Universidad, que coadyuve a que las unidades académicas implementen prácticas sanas, con el fin de cumplir con una supervisión y

coordinación apropiadas, así como con un mecanismo colaborador en la difusión de información oportuna, veraz y orientadora a la comunidad, en especial a los estudiantes. Por lo tanto, es importante que el personal académico de la Institución esté disponible y pueda ser localizado dentro de su jornada laboral.

8. El trabajo académico, por su naturaleza, exige flexibilidad. La labor académica, principalmente en investigación y acción social, no siempre se puede organizar en actividades regulares que puedan llevarse a cabo en horarios fijos.

ACUERDA:

1. Aclarar a la Oficina de Contraloría Universitaria que el horario al que se hace referencia en el artículo 53, inciso a), del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, se refiere, únicamente, al tiempo destinado a atender las consultas del estudiantado.
2. Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, la modificación de los artículos 52 y 53 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo vigente	Propuesta de reforma
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IX CARGA ACADÉMICA DE LOS PROFESORES</p> <p>ARTÍCULO 52. La Carga Académica de los profesores se regulará por los siguientes principios:</p> <p>a. Todo profesor deberá presentar al Director de la unidad académica un plan de trabajo para cada ciclo lectivo. El Director lo aprobará o reformará de común acuerdo con el profesor y según los intereses de la unidad académica. Aprobado también por el Decano, el plan será enviado al Vicerrector de Docencia junto con todos los planes de trabajo de los profesores de la unidad.</p> <p>b. Los Directores de las unidades académicas están en la obligación de ajustar la carga de cada profesor cuando no sea adecuada a su jornada.</p> <p>c. El Vicerrector de Docencia someterá los planes de trabajo de cada unidad académica al estudio de la Comisión de Cargas Académicas, nombrada por el Rector.</p> <p>ch. La Comisión de Cargas Académicas hará el estudio correspondiente utilizando los criterios señalados en las "Normas para determinar la carga académica de los profesores y de las unidades académicas", aprobado por el Consejo Universitario a propuesta de la Comisión, por medio del Vicerrector de Docencia y del Rector.</p> <p>d. El Consejo Universitario tomará como uno de los criterios más importantes el resultado del estudio de la</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IX ACTIVIDAD ACADÉMICA DEL PERSONAL DOCENTE</p> <p>ARTÍCULO 52. <u>La actividad académica del personal docente</u> se regulará por los siguientes principios:</p> <p>a. Todo <u>el personal docente</u> deberá presentar a <u>la Dirección</u> de la unidad académica un plan de trabajo para cada ciclo lectivo. <u>La dirección</u> lo aprobará o reformará de común acuerdo con el profesor <u>o la profesora</u> y según los intereses de la unidad académica. Aprobado también por el Decano <u>o la Decana</u>, el plan será enviado a <u>la Vicerrectoría</u> de Docencia, junto con todos los planes de trabajo del profesorado de la unidad.</p> <p>b. <u>Las direcciones</u> de las unidades académicas están en la obligación de ajustar la carga de cada profesor <u>o profesora</u> cuando no sea adecuada a su jornada.</p> <p>c. <u>La Vicerrectoría</u> de Docencia someterá los planes de trabajo de cada unidad académica al estudio de la Comisión de Cargas Académicas, nombrada por <u>la persona que ocupa la Rectoría</u>.</p> <p>ch. La Comisión de Cargas Académicas hará el estudio correspondiente, utilizando los criterios señalados en las "Normas para determinar la carga académica del personal docente y de las unidades académicas", aprobado por el Consejo Universitario a propuesta de la Comisión, por medio <u>de la Vicerrectoría de Docencia y de la Rectoría</u>.</p> <p>d. El Consejo Universitario tomará como uno de los criterios más importantes el resultado del</p>

<p>carga académica de cada unidad para efectos de determinar el presupuesto anual.</p> <p>e. Todo profesor de la Universidad debe hacer docencia, ya sea teniendo al menos un curso bajo su responsabilidad o bien participando en cursos colegiados, todo a juicio del Director de la unidad o del Vicerrector de Docencia.</p>	<p>estudio de la carga académica de cada unidad para efectos de determinar el presupuesto anual.</p> <p>e. Todo profesor <u>o profesora</u> de la Universidad debe hacer docencia, ya sea teniendo al menos un curso bajo su responsabilidad o bien participando en cursos colegiados; todo, a juicio de <u>la dirección</u> de la unidad o de <u>la Vicerrectoría de Docencia</u>.</p> <p>f. <u>Cada ciclo lectivo, el personal docente presentará a la dirección de la Unidad Académica, para su aprobación, una declaración jurada del horario en el que cumplirá su jornada de trabajo.</u></p> <p>g. <u>Todo profesor o profesora universitaria deberá estar disponible y accesible dentro de su jornada laboral.</u></p>
<p>Artículo 53.</p> <p>a. El profesor de tiempo completo deberá indicar, según su plan de trabajo y de acuerdo con las normas de cargas académicas, un número de horas semanales por la atención de consultas de los alumnos. El horario respectivo, aprobado por el Director de la Escuela, deberá exhibirse en la puerta de su oficina durante todo el período lectivo y deberá cumplirse con la misma rigurosidad con que debe cumplir el horario de lecciones.</p> <p>b. El profesor de tiempo parcial tendrá las mismas obligaciones que el de tiempo completo proporcionalmente a su jornada.</p>	<p>Artículo 53.</p> <p>a. El <u>profesorado</u> de tiempo completo deberá indicar, según su plan de trabajo y de acuerdo con las normas de cargas académicas, un número de horas semanales por la atención de consultas de los alumnos. El horario respectivo, aprobado por <u>la dirección</u> de la Escuela, deberá <u>cumplirse con la misma rigurosidad con que debe cumplir el horario de lecciones y</u> deberá exhibirse, <u>durante todo el período lectivo,</u> en la puerta de la oficina <u>del profesor o de la profesora, o en el lugar que la dirección de la Unidad deberá destinar para ese fin.</u></p> <p>b. El <u>profesorado</u> de tiempo parcial tendrá las mismas obligaciones que el de tiempo completo, proporcionalmente a su jornada.</p>

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT manifiesta que en relación con las posiciones de la Oficina de Contraloría Universitaria, si se plantean en contraste con el criterio de la Oficina Jurídica, se dan cuenta de que hay dos visiones de mundo bastante diferentes en términos de lo que debería ser el ejercicio académico.

En primer lugar, el criterio de la Oficina Jurídica habla del respeto a la privacidad y a los espacios que no corresponden exactamente a la función docente, mientras que, con todo respeto, desde su punto de vista, la visión de la Oficina de Contraloría Universitaria, le parece mucho más burocratizada del quehacer académico, donde, en realidad, considera que esa visión de la Contraloría no responde al proceso de creación o de construcción académica, donde muchísimas veces no existe un horario de 8:00 a. m. a 5:00 p. m., porque hay ocasiones en que son las 11:00 de la noche y un docente está

trabajando en un artículo u otra labor, y al día siguiente son las 10:00 de la mañana y no ha iniciado su jornada porque está muy agotado o porque está pensando o haciendo otras cosas.

O sea, es un proceso que no se rige con un horario, por eso tiene serias diferencias con la posición de la Contraloría.

Estima que la concepción de la Contraloría se trasladó a las reflexiones de la Comisión, donde dice que:

“Dentro de ese horario, el profesorado debe estar desarrollando las actividades que le han sido asignadas de forma que independientemente el lugar en que se encuentre, ya sea en el aula, laboratorio, la oficina, la biblioteca, etc., debe estar disponible y localizable.”

Agrega que, en principio, está de acuerdo con lo señalado, pero en un mundo donde priman las comunicaciones electrónicas y el internet, esos espacios se expanden.

Solicita que la disculpen por ponerse de ejemplo, pero cuando estaban trabajando la Encuesta nacional de violencia contra las mujeres, resulta que la versión más actualizada del programa con el que estaban manejando la encuesta, que es el Programa de análisis estadístico para ciencias sociales, lo tenía instalado en la computadora de su casa, por lo que todos los análisis de la encuesta los realizó en su propia computadora, con su programa, y su propia electricidad, porque ella tenía el paquete estadístico, el que ni siquiera estaba disponible en el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer y todavía está en proceso de compra la versión más actualizada.

Estima que la propuesta plantea una visión muy restringida y que no refleja la realidad de la propia institución.

Es sabido que en el horario de atención a estudiantes hay que sentarse en algún lado, eso está claro, pero cuando ni siquiera se dispone de una computadora o internet, mientras que en su propia casa, en su propio espacio, tiene mejores condiciones que las que le ofrece la Universidad, al hacer uso de ellos, de alguna forma el docente está bajando costos a la Institución.

Además, le preocupa que en el Reglamento se incluyan conceptos como por ejemplo:

ARTÍCULO 52

- h. **“Todo profesor o profesora universitaria deberá estar disponible y accesible dentro de su jornada laboral.”**

Personalmente, está de acuerdo en principio, pero qué significa disponible y accesible. Le da la impresión de que luego se dé la necesidad de interpretaciones auténticas, porque disponible y accesible no son conceptos totalmente transparentes.

Una persona puede estar disponible y accesible en su casa, porque se le puede contactar por teléfono o correo electrónico; ¿a eso se refiere el inciso h., o se supone que el docente debe estar físicamente en el campus universitario?

Recalca que le preocupa que se utilicen ese tipo de términos, frente a una realidad que no necesariamente responde a la de la universidad, por razones que todos conocen, no le da todas las ventajas, posibilidades y oportunidades a sus docentes para que realicen toda su actividad académica dentro del campus.

Por otra parte, indica que muchos de sus estudiantes le hacen las consultas por correo electrónico, y no en forma personal.

Hay ocasiones en que a las 9:00 ó 10:00 de la noche, está respondiendo las consultas de los estudiantes.

Señala que hay una serie de cambios y de condiciones que le preocuparía que no se consideren como parte del espíritu del Reglamento, que evidentemente habla de un tipo de relaciones diferentes, que aunque algunos no estén de acuerdo, porque prefieren la relación cara a cara, la verdad es que las relaciones electrónicas, para la comunicación académica, están absolutamente establecidas.

Personalmente, tiene proyectos de investigación con personas que habitan en otro continente y, sin embargo, los está llevando a cabo. Es importante tomar en cuenta ese tipo de condiciones.

EL ING. FERNANDO SILESKY manifiesta que como miembro de la comisión, está en completo desacuerdo con la interpretación que se hace a la propuesta, ya que trataron de implementar lo propuesto por la Dra. Montserrat Sagot.

Desea conocer cuáles son los términos de discrepancia en el texto, que no cumplen con ese sentimiento, porque esa fue la opinión de la Comisión.

Agrega que tiene una duda con la redacción de la última parte del inciso b. del artículo 52 que a la letra dice:

- b. **Las direcciones** de las unidades académicas están en la obligación de ajustar la carga de cada profesor **o profesora** cuando no sea adecuada a su jornada.

Considera pertinente sustituir ; “*su jornada*” por “*su nombramiento*”.

Seguidamente, indica que la propuesta de la Comisión consiste en ampliar ese concepto para hacer uso de la tecnología, y que no fuera necesaria la presencia física en la Institución, porque en algunas ocasiones y en otras no.

Es necesario que todos sepan dónde está la persona, porque se dan situaciones en la docencia y en la administración, donde se necesita saber dónde está la persona para hacerle una consulta rápida.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS manifiesta que coincide en mucho con lo exteriorizado por la Dra. Montserrat Sagot.

Seguidamente, pregunta cuáles fueron las observaciones de la Comisión.

Le llamó mucho la atención que siendo la Contraloría Universitaria la que hace la consulta, la Comisión le solicita su criterio, lo cual se refleja, desde su punto de vista, en

algunas contradicciones que se dan en el dictamen. Por ejemplo, en el punto 6. del análisis de la Comisión de Reglamentos, segundo párrafo dice:

- a. El artículo 53, inciso a), del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, se refiere exclusivamente a la atención de consultas de los estudiantes; por lo tanto, el horario que debe exhibir el personal docente, con base en dicha regulación, se refiere a este componente de la actividad académica.

Agrega que lo que ahí se afirma es muy claro y la comisión lo dilucida muy bien, pero luego, con la influencia de la consulta a la Oficina Jurídica, en el punto c., segunda viñeta del mismo apartado, se dice:

- Dentro de ese horario, el profesorado debe estar desarrollando las actividades que le han sido asignadas, de forma que, independientemente del lugar en el que se encuentre, ya sea en el aula, el laboratorio, la oficina, la biblioteca, etc., debe estar disponible y localizable. En caso de encontrarse fuera de la Institución y que no sea posible su localización, la unidad académica debe estar al tanto del lugar donde se encuentra el académico o la académica.

Entonces, se plegaría un enfoque muy fiscalizador e incluso asfixiante, de lo que debe ser la gestión académica.

Por otra parte, indica que la comisión debería precisar aún más los considerandos 7 y 8 para que entren en armonía, porque tal y como se presentan, se contradicen.

Por un lado, el considerando 7 dice:

“La normativa institucional debe contribuir a la creación de un ambiente de control, basado en una atmósfera de comunicación y transparencia indispensable en la Universidad, que coadyuve a que las unidades académicas implementen prácticas sanas, con el fin de cumplir con una supervisión y coordinación apropiadas, así como con un mecanismo colaborador en la difusión de información oportuna, veraz y orientadora a la comunidad, en especial a los estudiantes. Por lo tanto, es importante que el personal académico de la Institución esté disponible y pueda ser localizado dentro de su jornada laboral.”

Con respecto a lo citado, surge la duda de si un docente está desarrollando un proyecto de investigación, y tuvo que realizar algunas diligencias diferentes, difícilmente será localizado dentro de la jornada laboral; el considerando 8 contradice lo expuesto anteriormente:

- “8. El trabajo académico, por su naturaleza, exige flexibilidad. La labor académica, principalmente en investigación y acción social, no siempre se puede organizar en actividades regulares que puedan llevarse a cabo en horarios fijos.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE indica que se referirá a su propia experiencia. Mientras leía el dictamen, lo relacionó con los análisis y las propuestas que se han hecho en Enfermería como unidad académica al Centro de Evaluación Académica y a la Comisión de régimen académico.

Lo propuesto ata de manos el área de Enfermería, sumado a ello el inciso g. del artículo 52, dice:

g. **“Todo profesor o profesora universitaria deberá estar disponible y accesible dentro de su jornada laboral.”**

Seguidamente, pone un ejemplo: en algunas ocasiones, ella está en práctica en un hospital, y la andan buscando y no la encuentran, y le preguntan, ¿usted no tiene celular? Cuando se está en práctica, se apaga el celular.

Por otra parte, el artículo 53 b. dice:

“b. El **profesorado** de tiempo parcial tendrá las mismas obligaciones que el de tiempo completo, proporcionalmente a su jornada.

La afirmación que ahí se hace es imposible de cumplir. Las estudiantes que llegan a su oficina en el Consejo Universitario tienen profesoras clínicas, a las cuales el tiempo les alcanza solamente para estar con ellas en la práctica y todas las actividades de acción social y de investigación que debe llevar a cabo el estudiante, son asumidas por las profesoras de planta.

Por otra parte, indica que se está trabajando en el análisis total del Reglamento de régimen académico, y la propuesta presentada corresponde a una solicitud presentada, por lo tanto los artículos que se tratan no pueden ser definidos sobre una generalidad, sino que debe darse en forma específica para cada área.

Está consciente de que se trata de un reglamento y que debe ser lo más idóneo posible.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR manifiesta que después de conversar con la M.Sc. Marta Bustamante sobre el rumbo que tenía la propuesta que había hecho en su momento, atendiendo las inquietudes de la Contraloría Universitaria, llegó a la misma conclusión a la que llegó la Dra. Montserrat Sagot, y el acuerdo de modificación reglamentaria, con excepción del punto g., que habría que discutir un poco más; sí cumple y satisface, en principio, uno de los elementos que como Directores de las unidades académicas deben regular, están muy limitados y sin normativa que les apoye.

Una de las cosas que tiene la dirección de una escuela, y lo menciona como ex Director de una de las escuela con mayor cantidad de profesores involucrados en investigación, debido a que de los 27 profesores en propiedad, 26 estaban involucrados en investigación, es que lo señalado por la Dra. Montserrat es muy acertado, el trabajo de investigación y quienes hacen acción social, difícilmente pueden enmarcarse en un horario semana, tal y como lo indica la Oficina Jurídica, o sea, personalmente puede impartir el curso de Física General I, los días lunes y jueves de 7:00 a 9:00 de la mañana, pero la investigación no se puede establecer de 9:00 a 11:00 de la mañana todos los lunes, porque es imposible de cumplir ese horario al pie de la letra.

Agrega que la reglamentación no debe contemplar solo ese componente. El componente de los profesores contratados por la Universidad a tiempo parcial o tiempo completo, realizan actividades de investigación y acción social. Sin embargo, si se valora la cantidad de profesores involucrados en esas áreas, conforman la minoría del personal docente.

Ante esa circunstancia, estima que el rumbo que toma la propuesta le parece muy acertado, en primer lugar, porque con la propuesta se está tratando de rescatar esa libertad que deben tener los profesores, desde el punto de vista académico, cuando realizan investigación y acción social.

Se puede utilizar cualquier lugar para preparar las lecciones, pero no se puede hacer lo que los directores no tenían antes de esa reglamentación, es la capacidad de controlar el que los profesores, aprovechando la circunstancia de esa libertad académica que existe en la Universidad, se vayan a trabajar a otras universidades privadas, dentro del horario que habían establecido, por la simple razón de que no es obligatoria una declaración jurada.

Agrega que como Director le correspondió aprobar horarios similares a los de un oficinista, de 8:00 a.m. a 12:00 md y de 1:00 p. m. a 5:00 p.m., y ese horario no correspondía a la realidad porque el profesor no trabajaba dentro de ese marco.

Llegó a tener casos en los cuales tuvo que conversar con profesores, porque colocaban el horario donde decían que estaban disponibles el lunes de 7:00 a.m. a 9:00 p. m., el martes solo en la mañana, el miércoles de 8.00 a.m. a 12:00 md y de 1:00 p. m. a 5:00 p. m.; o sea, acomodaban el horario de tal manera que irrespetaban el mismo contrato de la Universidad, por lo que procedió a tener una copia del contrato que se firma con la Universidad cuando se hace la contratación en propiedad, en la cual señala que el horario del profesor a tiempo completo tiene que ser de 8 horas diarias, por lo que le indicó al profesor no podía cubrir las 40 horas en tres días y dos días libres.

En vista de que Física sigue siendo una de las especialidades con mayor déficit de profesores, se han dado casos en los que inclusive la Escuela ha tenido que solicitar la aprobación de un nombramiento por inopia, porque no se tienen todos los licenciados necesarios para dar los cursos.

Solicita que se imaginen ese grupo de profesores involucrados con otras universidades, inclusive en universidades públicas como el Instituto Tecnológico y la Universidad Nacional.

En la normativa hacía falta algo que se les solicitaba obligatoriamente a los administrativos, y es una declaración jurada del horario de trabajo, por lo que coincidió con la propuesta en el sentido de que lo más importante es que el profesor tenga un compromiso con la Universidad de acuerdo con su jornada, la cual debe estar señalada en un horario. Lo que realice en ese horario, además de las lecciones, debe haber cierta libertad del profesor, por esa razón considera pertinente el punto f. del artículo 52.

Por otra parte, sería importante discutir el punto g. del mismo artículo.

Agrega que la reforma más importante es la inclusión del punto f., porque les permite a los directores responder al control que se exige de aquel grupo de profesores que se aprovechan de esa libertad horaria para incluir otras actividades en el campo privado y que, sumado a ello, no hacen investigación.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR suspende la discusión para someter a votación ampliar el tiempo de la sesión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Dra. Montserrat Sagot, Dra. Yamileth González.

A FAVOR: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario acuerda ampliar el tiempo de la sesión hasta las trece horas horas.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE señala que tiene que quedar claro que se presentaron dos elementos sobre la misma temática, los cuales había que resolver: la Contraloría Universitaria pedía una aclaración, y el M.Sc. Alfonso Salazar propuso una modificación reglamentaria; por lo tanto, desea aclarar que solicitaron el criterio de Contraloría Universitaria sobre la propuesta del M.Sc. Alfonso Salazar, donde en el horario que se publicara se incluyeran las labores de investigación y acción, entre otros.

La Comisión consideró que no era viable hacer una modificación de esa naturaleza, si se analiza desde el punto de vista de la naturaleza propia de la actividad académica.

Personalmente, indica que es necesario tener claro que flexibilidad y control no son excluyentes. Cuando se dice que hay que dar flexibilidad, no significa que la Universidad deja de tener control; lo único es que el control debe permitir esa flexibilidad, pero el control debe existir, porque hay una obligación sobre el trabajo académico y el uso de los recursos.

Lo que se está planteando, aunque no se perciba de la redacción propuesta, es que están conscientes de que la Universidad debe tener una serie de controles que aseguren el buen uso de los recursos, siempre que garantice la flexibilidad que el sector académico requiere para desempeñar sus funciones. Por lo que, personalmente, considera que no son cosas que choquen, y eso fue lo que la Comisión trató de explicar en el dictamen.

La recomendación no señala que hay que publicar el horario con todas las obligaciones en investigación, acción y demás; el horario que se debe publicar es el que se menciona en el artículo 53, que se dejó puro en la atención a estudiantes.

Ese artículo es bastante general, porque indica que se debe tener un horario de atención que debe cumplirse. Si la persona está introduciendo mecanismos modernos de comunicación con los estudiantes, eso no lo está restringiendo el reglamento, porque no lo menciona, simplemente se debe tener un horario de atención, en el que el estudiante sepa que puede comunicarse con el profesor. El acuerdo en sí, no es restrictivo, y permaneció como tal, debido a que el Ing. Fernando Silesky incluyó dentro del análisis de la Comisión el uso de la tecnología moderna.

Con respecto al inciso f., simplemente se establece una práctica que se venía dando, porque esa flexibilidad no debe ser utilizada por algunos para abusos.

Si se da un cambio temporal en el horario, el Director debe estar enterado. Mucho de lo planteado por la Contraloría se relaciona con los casos que le presenta la Administración.

Uno de los casos que citados en el expediente, es de la Escuela de Biología, donde se da a entender que existen profesores que nunca aparecen, y a pesar de que el Director tiene mecanismos legales para poder actual, la normativa propuesta da un mecanismo más directo.

Con respecto al artículo 52, inciso g. donde se indica que:

“Todo profesor o profesora universitaria deberá estar disponible y accesible dentro de su jornada laboral.”

En ese inciso, lo importante es que el Director sepa lo que está haciendo la persona, o sea, si está 3 días fuera de la Institución, alguien tiene que saber que esa persona está en Coto 47, en las aceiteras, haciendo un trabajo de acción social. No puede, simplemente, irse y que nadie sepa nada.

Agrega que está de acuerdo en hacerle una modificación a la redacción, pero no está de acuerdo en eliminarlo del todo, porque es una herramienta para que la Administración pueda hacer su trabajo, ya sea el director de la unidad académica, el decano o el vicerrector, según corresponda.

Está de acuerdo en modificar la redacción siempre y cuando se indique que el director de la unidad deba conocer la ubicación del profesor en su jornada laboral.

Es sumamente desagradable para cualquier persona e inclusive para el estudiantado, llegar a la secretaría y preguntar por alguna persona y que le indiquen que hace como 2 días que no se presenta.

Esos comentarios que no son esporádicos, son usuales en la Institución, y eso no debe darse; por esa razón, hay que buscar que se dé esa flexibilidad, sin que se preste para abusos. Por lo tanto, solicita a los miembros del plenario reflexionar sobre el asunto y buscar una redacción un poco más adecuada.

Seguidamente se refiere al artículo 53, inciso b. y aclara que ese inciso no se está modificando, y que el término *jornada*, es correcto; pero se puede indicar que se trata de su jornada de acuerdo con el nombramiento.

Por otra parte, señala que lo contradictorio en los considerandos 7 y 8, se puede modular, tratando de que no se vean contradictorios, porque flexibilidad y control no son contradictorios. Hay que buscar el control adecuado para evitar los abusos, sin estrangular la flexibilidad.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT señala que el Ing. Fernando Silesky preguntó dónde estaba la problemática de la propuesta. En primer lugar, coincide con el Dr. Luis Bernardo Villalobos en que existe una contradicción epistemológica de fondo entre los considerandos 7 y 8.

Por otra parte, la accesibilidad y la disponibilidad, son conceptos demasiado amplios; porque a pesar de estar realizando actividades propias del trabajo, como, por

ejemplo, si está en una gira de trabajo en Talamanca, no estaría ni disponible ni accesible.

Por ejemplo, las enfermeras que están en el departamento de Maternidad, propiamente en la sala de partos, no están disponibles ni accesibles. En ese sentido, refleja una mentalidad un poco centralista. Le preocupa la definición de esos dos conceptos.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ manifiesta que es difícil encontrar un equilibrio, y en principio, encuentra que la propuesta viene a ordenar y a sistematizar, ya que es una obligación de todo profesor o profesora universitaria tener claridad en cuanto al horario de los cursos y en cuanto al horario de atención a los estudiantes.

Con respecto al artículo 52, inciso g, señala que la Universidad está viviendo una situación bastante compleja; incluso, con las nuevas tecnologías se ha venido hablando del “profesor celular”, porque en todo lado, desde cualquier parte, puede estar accesible y comunicarse con el director, el vicerrector o la Rectora. Pero no se desea una universidad o una institución donde predominen los profesores “celular” o donde se tenga un cascarón, sin esa actividad sustantiva en todo lo que implica la institución. Un profesor a tiempo completo trabajando desde la casa no es lo que se quiere.

Tiene muy claro que no es eso lo que se está defendiendo, pero si existe una palabra más adecuada que *disponible*, se podría sustituir; de lo contrario, propone que se someta a consulta para saber cuál es el criterio de la comunidad universitaria al respecto.

Agrega que el día de ayer analizó una situación muy particular, pues una periodista llegó a hablarle sobre un caso en concreto y ella opina que el análisis que a menudo hace la Contraloría es muy administrativo, le falta el análisis técnico, académico y científico, el cual se requiere para tomar decisiones más integrales.

Seguramente el presente caso obedece a que se les ha bombardeado mucho, incluso con casos que se dan en algunos posgrados, en los que ciertos profesores tienen la tendencia a incluir solamente el horario del curso; es decir, 2, 3, 4, ó 5 lecciones por semana, a pesar de ser profesores nombrados a tiempo completo.

Se ha solicitado que consignen en la declaración jurada el horario que tienen fuera de la Universidad, pero se niegan a hacerlo, y esa información es importante para la toma de decisiones. Ella como Administración debe garantizar la excelencia de las funciones; ¿como va a ser excelente una persona que tiene tiempo completo en una empresa y medio tiempo en una universidad privada?.

Señala que tiene más de 35 años de trabajar en la Universidad y una de las cosas de las cuales siempre se ha sentido satisfecha es que se trata de un trabajo con cierta flexibilidad; además, puede desarrollar muchas más actividades, con las cuales la Universidad sale ganando, (se trabaja en la noche o los fines de semana); con los horarios y controles muy exagerados, en muchas ocasiones la persona se pone a la defensiva.

Manifiesta que no encontró en el Reglamento esa camisa de fuerza para el profesor o la profesora universitaria.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ indica que ha estado escuchando atentamente los comentarios exteriorizados y reflexiona sobre los argumentos planteados. Una de las primeras situaciones presentes es que el asunto nace porque hay personas que, supuestamente, se desaparecen de la unidad académica, y lo dice porque están con jornada completa de trabajo para la Universidad y de un momento a otro, nadie sabe dónde están, y esa es una de las situaciones que pretende corregir la normativa propuesta.

Por otra parte, los miembros del plenario deben tener claro, y se observó cuando recibieron la visita la señora Subcontralora, que los responsables últimos de la administración de los recursos es el Consejo Universitario; por lo tanto, sobre ellos pesa una responsabilidad bastante grande; desde esa perspectiva, el plenario debe ser bastante cuidadoso.

Personalmente, no encuentra contradicción entre los considerandos 7 y 8, porque se refieren a cosas totalmente diferentes, pero está completamente de acuerdo en buscar alguna forma en que la reglamentación responda a la actividad de la Institución.

Recuerda que recién ingresado en la Universidad de Costa Rica, hace muchos años, se daba una polémica con don Constantino Láscaris, que de Dios goce, donde en una situación de conflicto con un director de escuela, lo trataban de meter en un horario de trabajo y don Constantino decía que él era filósofo y que su mente a veces pensaba en la madrugada; por lo tanto, si produjo en la madrugada, nadie le puede obligar a estar trabajando a las 8:00 de la mañana, porque personalmente ya había trabajado; ya había producido.

Estima que eso en ningún momento los tiene que llevar a andar por la libre, a decir que las personas pueden andar sin control.

En una oportunidad, recién llegado al Consejo Universitario, puso ese tema sobre la mesa, e inclusive indicó que cómo es posible que en la comunidad universitaria haya personas, catedráticos, tiempo completo, que dicen: *arreglé tan bien mi horario este semestre que solamente vengo a la Universidad dos días y los otros tres, estoy en mi casa.*

Esas son las cosas en las que se debe meditar para encontrar algo que, y perdonen la expresión, no sea lo que se da en el sector administrativo, y lo identifica como sector, porque si fuera una comunidad eso no debería ocurrir. Hay personas que pretenden que compañeros y compañeras pasen 8 horas “nalga”, así, 8 horas “nalga”; no importa lo que hagan, pero que estén 8 horas ahí sentados y sentadas; y tampoco se trata de eso. Ese no es el objetivo.

Por otra parte, desconoce si las palabras más afortunadas son accesible y disponible, pero el punto de reflexión es que eso tiene una génesis, y como bien lo mencionó doña Eugenia, han sido los mismos directores de escuela, quienes han solicitado criterio a la Contraloría, sobre qué hacer sobre ciertas situaciones.

De alguna manera, el Consejo Universitario, como responsable máximo de esos recursos, tiene que pronunciarse al respecto.

El libertinaje no es lo mejor, porque en algún momento alguien pedirá cuentas al Consejo Universitario.

Agrega que, cada miembro del Consejo Universitario tiene su propio concepto de lo que es disponible y accesible, y tendrá ejemplos extremos, como decir, si estoy en Talamanca; pero considera que hay otros medios que tiene la Universidad; ya que se está en gira, hay un programa, un plan de trabajo; se informa que en tal fecha estará en gira en determinado lugar.

La normativa propuesta se da para aquellas personas que se pierden; ese es el asunto que se está tratando.

*****A las doce horas y cincuenta minutos se retira de la sala de sesiones la Dra. Yamileth González*****

EL ING. FERNANDO SILESKY manifiesta que desea implementar un argumento que considera importante. La rigidez se da cuando la dirección superior o el superior le dice al funcionario académico, "usted tiene que hacer esto y cumplir con esto", pero la política plasmada en el dictamen va en un sentido contrario; se basa en el acuerdo mutuo que debe haber entre el director, como autoridad y el profesor, para ponerse de acuerdo en cuáles son las funciones más importantes y sustantivas que deben desarrollarse dentro de su jornada de trabajo. Ahí entra el compromiso, y se le da la posibilidad, casi total, de plantear el plan de trabajo al Director, pero cuando el profesor plantea el plan de trabajo, tiene que cumplirlo, pero no tiene que cumplirlo a la libre, siempre debe haber un ente contralor, que con un criterio muy amplio, y con base en el compromiso previo que hizo el académico, ejerza ese control.

Eso es fundamental dentro de un sistema que administra fondos públicos, donde se debe dar una racionalidad basada en darle la posibilidad a cada uno de los académicos para que cumplan ese rol dentro de la flexibilidad y de la libertad que tiene que darse como condiciones básicas para ser más eficientes; no se les puede meter en una camisa de fuerza.

El dictamen plantea y trata de rescatar que el académico defina su flexibilidad, pero deben haber mecanismos lógicos de control, para que no se dé esa libertad que no se desea.

Es importante tomar en cuenta que se dan asuntos de conveniencia personal, se trata de seres humanos, que tienen hijos e hijas, son padres o madres, son esposos o esposas, y tienen personas a las cuales se deben, y para esas personas también deben estar localizables y muchas veces no es así porque no hay mecanismos de accesibilidad ni para la familia, mucho menos para la Universidad.

Personalmente, considera que el mantenerse accesible no requiere que sea en línea, solamente que se sepa dónde está y qué está haciendo.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES manifiesta que cuando se ve ese tipo de reglamentos a nivel del Consejo Universitario, se está pensando en la Universidad de Costa Rica, y en todas y cada una de esas personas, especialmente el profesor universitario. No se está pensando en lo que a mí me puede pasar, y en cómo yo me siento.

Personalmente, va a cumplir, exista o no el reglamento, y está segura que de igual forma lo harán los miembros del plenario. Es necesario crear la norma porque hay personas que tratan de acomodar el horario a sus necesidades particulares y se tiene que pensar en eso. Es cierto que eso de control y disponibilidad no es agradable, pero es necesario hacer algo porque la Institución lo necesita.

Cuando se tiene la experiencia de tener a cargo profesores, se dan cuenta de que no quieren cumplir un horario, no quieren firmar una declaración, y hasta salen del país sin pedir permiso a nadie.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS recuerda a un profesor de recursos humanos de una maestría, que decía que una cosa es ir a trabajar y otra es ir al trabajo.

La discusión está muy clara, hay personas que van al trabajo pero no necesariamente van a trabajar. O sea, se puede cumplir con la normativa y al final no ser productivo; con eso desea decir que el asunto no se puede ver solamente en blanco y negro; es una parte del proceso de gestión académica, pero no todo.

Percibe que la discrepancia se da en términos de disponibilidad y accesibilidad; ahí es donde la normativa es un tanto excesiva, por llamarla de alguna manera; o se podría decir, que no es realista.

Para la próxima sesión se podrían buscar algunos sinónimos que modifiquen el punto g.

Por lo tanto, el Consejo Universitario dispone suspender el análisis y discusión del dictamen, para continuarlo en la próxima sesión.

A las trece horas y cuatro minutos se levanta la sesión.

M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita
Director
Consejo Universitario

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*